- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
6001

Viedma, 26 de julio de 2021

AÑO LXII PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"Año del General Martín Miguel de Güemes"

Ley 5498

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 38 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6001.pdf*

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

681/21.- 06/07/2021.- Modificar el Inciso ñ) del Apartado 2 del Punto 7 del Artículo 64° del Anexo I del Decreto Provincial H N° 1.737/98 3

682/21.- 06/07/2021.- Ratificar el Acta Complementaria del Acta Acuerdo Marco para el Desarrollo de Obras de Infraestructura eléctrica del 20 de Abril de 2012 4

684/21.- 15/07/2021.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Etapa N° 1 — Parquización proyecto Acceso Norte" 7

DECRETOS SINTETIZADOS 11

LICITACIONES 12

CONCURSO DE PRECIOS 13

CONCURSO 13

COMUNICADOS 15

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA 28

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 29

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 31

ACTA 35

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES 35

CONVOCATORIAS 36

AVISO BOLETIN OFICIAL 38

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma
Primera Circunscripción Judicial
boletinoficialviedma@gmail.com
Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca
Segunda Circunscripción Judicial
boletinroca@yahoo.com.ar
9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche
Tercera Circunscripción Judicial
boletinoficialbariloche@hotmail.com
Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti
Cuarta Circunscripción Judicial
boletinoficialcipolletti@live.com
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6001.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 681/21

Viedma, 6 de julio de 2021

Visto: el Expediente N° 042.568-SA-2.015, del Registro del ex - Ministerio de Agricultura, Ganaderia y Pesca, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 76° de la Constitución Provincial establece la responsabilidad del Estado Provincial en la conservación de los bosques y en el Artículo 84° agrega la obligación de conservar el patrimonio paisajístico, la biodiversidad y las especies autóctonas;

Que a través de la Ley Provincial S N° 2.966 se crea el Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales (S.P.L.I.F), el cual tiene como fin principal entender en la organización, planificación y ejecución de todas las acciones necesarias e inherentes a la prevención y extinción de lo incendios forestales y la protección de bienes y personas implicados en los mismos;

Que para cumplir los objetivos planteados, la administración cuenta con distintas herramientas para financiar las distintas adquisiciones y contrataciones que implica la función de prevención y lucha contra incendios forestales y rurales;

Que dentro de esas herramientas la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98 establecen el "Régimen de fondos permanentes y cajas chicas" como un procedimiento de excepción que debe ser considerado de carácter complementario a un sistema de suministro integral y de centralización de la regulación de pagos;

Que el Artículo 64° Punto 7 del Anexo I del Decreto Reglamentario H N° 1.737/98 establece la denominación y monto de los Fondos Permanentes y cajas chicas que la Administración Central y los organismos descentralizados podrán asignar;

Que actualmente cada Central Operativa del SPLIF cuenta con un Fondo Permanente de pesos trescientos veinte mil ($ 320.000,00), de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 165 (de fecha 27 de Febrero de 2.019), en el marco del Decreto Reglamentario H N° 1.737/98 (Apartados 1 y 2 del Punto 7) del Artículo 64°;

Que dicha solicitud se basa principalmente en que el monto con el que se opera actualmente fue fijado hace dos años, durante el cual los costos de todos los bienes y servicios aumentaron notablemente;

Que el área a proteger, de aproximadamente 6.000.000 has., y su complejidad dada por la demanda creciente por parte de las comunidades de la región (aumento poblacional, crecimiento de áreas de interfase, modificación de la matriz de uso territorial, etc), exigen mantener de manera adecuada los recursos humanos y materiales con los que cuenta el SPLIF, traduciéndose en una mayor eficiencia en las acciones de prevención y combate de incendios de vegetación;

Que de acuerdo a las experiencias ocurridas recientemente y ante los numerosos reclamos de los Jefes de las Centrales Operativas del Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales (S.P.L.I.F), se desprende la necesidad de contar con un monto asignado mayor a fin de contar con disponibilidad financiera necesaria para atender los numerosos casos de incendios forestales registrados;

Que el monto asignado actualmente no contempla la dimensión alcanzada por la Centrales Operativas, ni la naturaleza operativa del servicio de emergencia con guardias permanentes, ni el aumento del nivel general de precios;

Que dicha situación financiera podria limitar seriamente la capacidad de respuesta a los incendios forestales que son recurrentes en la temporada de mayor riesgo;

Que asimismo, por el aumento del nivel general de precios de los últimos dos años, sin un aumento en el monto asignado a los fondos resulta sumamente dificultoso atender gastos menores y urgentes tales como reparaciones de herramientas, equipamiento e infraestructura para el combate, así también como alimentos y los insumos para el funcionamiento normal del servicio en las distintas áreas de las centrales operativas (administración, técnica, profesional, servicio general, pañol, cuadra,);

Que en virtud de lo expuesto es conveniente el aumento del monto asignado en pesos seiscientos mil ($ 600.000,00), a fin de contar con la capacidad financiera para afrontar los incendios forestales y rurales preservando los bosques, los bienes patrimoniales y las vidas humanas, animales etc, resultando necesario modificar el Artículo 64° en su Punto 7 Apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario H N° 1.737/98;

Que a fojas 82 presta conformidad el Señor Ministro de Producción y Agroindustria de la Provincia de Río Negro;

Que a fojas 83 vuelta ha tomado intervención el Secretario de Hacienda del Ministerio de Economía conforme Artículo 64°, Punto 3, Anexo I, del Decreto Provincial H N° 1.737/98;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Agroindustria, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01438-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 5), de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificar el Inciso ñ) del Apartado 2 del Punto 7 del Artículo 64° del Anexo I del Decreto Provincial H N° 1.737/98, en virtud de los considerandos expuestos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ñ) hasta el importe de $ 600.000,00"

Artículo 2°.- Afectar los créditos presupuestarios al Recurso 12915 "Fondo para Prevención y Combate de Incendios Forestales Ley S N° 2.966" del presupuesto vigente de la Jurisdicción 26, Programa 18, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 04.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Producción y Agroindustria y de Economía.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. F. Banacloy.- L. P. Vaisberg.

––oOo––

DECRETO Nº 682/21

Viedma, 6 de julio de 2021

Visto: el Expediente N° 109.010-SE-2.021 del Registro de la Secretaría de Estado de Energía, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia ratificar el Acta Complementaria del Acta Acuerdo Marco para el Desarrollo de Obras de Infraestructura eléctrica del 20 de Abril de 2.012 firmada entre la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro y la Secretaría General y Servicios Públicos de la Provincia de Neuquén;

Que el propósito del convenio es ratificar el compromiso de colaboración mutua entre ambas Provincias para la concreción de las obras del Acuerdo Marco referido, para la búsqueda conjunta de financiamiento, con la conformación de un equipo mixto de trabajo para la confección y revisión de los proyectos, pliegos licitatorios y supervisión de las obras consignadas en el Anexo del Acta que se ratifica;

Que a fojas 76/80 obra el Acta Complementaria del Acta Acuerdo Marco para el Desarrollo de Obras de Infraestructura eléctrica del 20 de Abril de 2012;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Energía mediante dictamen de fs. 72/75 y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00633-21 y N° 02175-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 inciso 1°) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1 °.- Ratificar el Acta Complementaria del Acta Acuerdo Marco para el Desarrollo de Obras de Infraestructura eléctrica del 20 de Abril de 2012 firmada entre la Secretaria de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro y la Secretaría General y Servicios Públicos de la Provincia de Neuquén con fecha 05 de mayo de 2021, que como Anexo forma parte del presente, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

ACTA COMPLEMENTARIA DEL ACTA ACUERDO MARCO PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DEL 20 DE ABRIL DEL 2012

En la CIUDAD DE CIPOLLETTI, a los 05 días del mes de Mayo de 2021 se reúnen la Secretaria de Estado de Energía – Lic. Andrea Maria Confini – en representación de la Provincia de Río Negro, y la Secretaría General y Servicios Públicos - Ing. Leonel Dacharry, en representación de la Provincia de Neuquén, a fin de celebrar la presente Acta Complementaria en el marco del Proyecto de Abastecimiento del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal en la Región Comahue, conforme las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se exponen.

CONSIDERANDO:

A) Que con fecha 04/2008 se firma entre el Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de Río Negro y el Secretario de Estado de Recursos Naturales de la Provincia de Neuquén, Acta Acuerdo, con Adenda del 27/09/208, por los que ambas Provincias se comprometen a trabajar en forma conjunta para buscar una solución y financiamiento al abastecimiento eléctrico de las localidades de Bariloche, Villa La Angostura, Villa Trafúl y zona ribereña al río Limay, encargando al Ente de Energía de Neuquén los trámites administrativos para la primera etapa, incorporando a la Adenda el reacondicionamiento de la LAT 132 KV ALIPIBA, todo ratificado por Decreto N° 17/09.

B) Que el 11/08/11 se firma el Acuerdo Marco entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y ambas provincias para impulsar la ejecución de las obras en forma conjunta y lograr el normal funcionamiento y abastecimiento eléctrico, precisando y aclarando con el Acuerdo Complementario de fecha 15/04/14 que Neuquén por su emergencia energética avanzará con alguna de las obras comprendidas en el Acuerdo Marco, principalmente de Villa La Angostura.

C) Que el 20/04/12 los Gobernadores de Río Negro y Neuquén firman el Acta Acuerdo Marco para el Desarrollo de obras de Infraestructura Eléctrica, donde se acordó que la Provincia de Neuquén al contar con disponibilidad de fondos, comenzaría a ejecutar a cuenta de su participación las obras comprendidas en el Acuerdo Marco de la Región Sur, priorizando la Interconexión Pilcaniyeu – Bariloche - Villa La Angostura, ratificado por el Decreto N° 707/12 (B.O. N° 5049)

D) Que por Resolución N° 132/12 del Ente Provincial de Energía de Neuquén de fecha 16 de marzo de 2012 (ratificada por Acta de Directorio N° 218/12 de dicho ente) se aprobó y autorizó la realización de las obras y contrataciones comprendidas en el Acuerdo Marco que discurren por territorio neuquino, así como también los proyectos para la Línea de Alta Tensión en 132 KV que une el límite interprovincial Neuquén Río Negro, con la futura Estación transformadora Pilcaniyeu, y con la ciudad de Bariloche.

E) Que a la fecha se encuentran finalizadas las obras "ET Villa La Angostura 33/13,2 KV 20 MVA", "LMT. 33 KV subterránea doble terna ET VLA-ET-PC", "ET Paso Coihue 132/33/13,2 KV 15 MVA" y "LAT 132 KV ET Paso Coihue – El Cruce en el límite interprovincial, construidas por el Ente Provincial de Energía de Neuquén (EPEN).

F) Que el EPEN ha elaborado el cómputo, pliego y presupuesto para las óbrás "EM Dina Huapi", "LAT 132 KV EM Dina Huapi – EM Pilca Norte", "EM Pilcaniyeu", "LAT 132 KV EM Dina Huapi – Bariloche", "LAT 132 KV EM Dina Huapi . El Cruce", "LAT 132 KV EM Pilca Norte – Alicurá", "Ampliación ET Bariloche", "Ampliación ET Alicurá", en el marco de las condiciones de financiamiento previsto por la Resolución N° 01/2003 de la Secretaria de Energía de Nación, y las pautas de la Comisión de Obras del FOTAE.

G) Que de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Marco, estas obras se realizarán y financiarán mediante los mecanismos y en el marco de lo contemplado en las Resoluciones N° 01/2003 y 821/2006 de la Secretaría de Energía de la Nación y sus modificatorias y complementarias.

H) Que por el Acta Complementaria del Acuerdo Marco firmada en marzo de 2016, la Provincia de Río Negro y Neuquén se comprometieron a seguir colaborando para la concreción de las obras faltantes, prestando en aquella oportunidad la Provincia de Río Negro su conformidad para que el EPEN lleve adelante los procesos licitatorias en el marco de las Resoluciones 01/2003 N° 821/2006, modificatorias y complementarias.

I) Que asimismo acordaron la conformación de un equipo mixto de trabajo que participaría de la confección y revisión de los proyectos, pliegos licitatorios, procesos de adjudicación y supervisión de la ejecución de las obras.

J) Que CAMMESA (Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A.) mediante Nota de fecha 09/14 dirigida al Subsecretario de Energía Eléctrica otorga conformidad a las ampliaciones solicitadas por Neuquén para Mejorar el abastecimiento a Bariloche e incorporar al SADI a Villa La Angostura en el marco de la Resolución 01/2003 de la Secretaria de Energía que se agrega al Expediente en la parte pertinente (B.O. 08/01/03).

K) Que por Resolución N° 1126/15 de Ambiente y Desarrollo Sustentable (RN) se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental y por lo tanto se autoriza la realización del "Proyecto segunda Línea 132 KV Alicurá – Pilca Norte – y modificación de la vinculación en 132 KV Pilcaniyeu – Paso Coihue - Bariloche" presentado por el EPEN.

L) Que con fecha 17/08/17 por Acta Acuerdo de Río Negro y Neuquén con la Secretaria de Energía Eléctrica de Nación se ratifica todo lo actuado.

M) Que por Resolución N° 184/08 del EPRE (Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro), se aprueba la Planimetría y el listado de las parcelas afectadas por las obras de "Interconexión Eléctrica Alicurá – Villa La Angostura – Bariloche" a favor de Transcomahue, siendo la contratista adjudicataria de las licitaciones la responsable de realizar todas las acciones tendientes a la constitución definitiva de la servidumbre quien también deberá notificar a los propietarios.

N) Que a pesar de los esfuerzos y gestiones realizadas por las partes, la ejecución de los proyectos en territorio de la Provincia de Río Negro por medio de los mecanismos de las Resoluciones 01/03 y 821/06 no se han concretado ni han habido avances significativos para su concreción.

O) Que a la fecha persisten las causas que dieron origen a los distintos acuerdos, y la ejecución parcial de las obras y proyectos tendientes a interconectar la localidad de Villa La Angostura y fortalecer el abastecimiento Eléctrico en San Carlos de Bariloche, por lo que resulta necesario buscar alternativas de financiamiento a las previstas en los acuerdos.

P) Que la Provincia de Río Negro ha incorporado en su presupuesto provincial para el Ejercicio 2021, conforme lo previsto en el artículo 49 y cctes. De la Ley de Presupuesto N° 5489, la partida presupuestaria para solventar su participación en la ejecución de las obras previstas en su territorio provincial, que constituyen parte de los Acuerdos mencionados.

Q) Que en el marco del Consejo Federal de la Energía Eléctrica (CFEE) se encuentran realizando gestiones tendientes a la obtención de financiamiento por parte del Organismos Multilaterales de Crédito, para el financiamiento de obras de transporte de energía eléctrica en 132 KV.

R) Que ambas provincias han expresado en el ámbito del CFEE su voluntad de presentar en forma conjunta el presente proyecto para la búsqueda de financiamiento tanto en este ámbito como en cualquier otro marco y programas de financiamiento externo, habiéndose conformado un equipo multidisciplinario con participación de técnicos de ambas provincias para la elaboración de la documentación pertinente.

Por todo lo expuesto, las Provincias de Río Negro y Neuquén, acuerdan suscribir la presente ACTA ACUERDO que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Las Provincias de Río Negro y del Neuquén ratifican su compromiso para seguir colaborando mutuamente para la concreción de las obras incorporadas en el Anexo I del ACUERDO MARCO, y que como ANEXO I forman parte integrante del presente.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las Provincias de Río Negro y del Neuquén se comprometen a la búsqueda conjunta de financiamiento para la ejecución de las obras que se indican en el Anexo I del presente.

CLÁUSULA TERCERA: La Provincia del Neuquén presta su conformidad en miras a que la Provincia de Río Negro, á través de Transcomahue S.A., lleve adelante los procesos licitatorios y la contratación de las obras en territorio de la Provincia de Río Negro que se indican en el Anexo I del presente, para lo que el EPEN pone a disposición de Transcomahue S.A. la documentación técnica elaborada a la fecha.

CLÁUSULA CUARTA: Las Partes acuerdan conformar un equipo mixto de trabajo que participará de la confección y revisión de los proyectos, pliegos licitatorios, y supervisión de la ejecución de las obras indicadas, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula TERCERA del presente.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

———

ANEXO I
Interconexión eléctrica Villa la Angostura y
Segunda Línea a San Carlos de Bariloche

Obras comprendidas:

- Estación de Maniobra Dina Huapi
- Estación de Maniobra Pilca Norte
- L.A.T. 132 kV E.M. Dina Huapi – E.M. Pilca Norte
- L.A.T. 132 KV E.M. Dina Huapi - El Cruce
- L.A.T. 132 kV E.M. Dina Huapi – Bariloche
- Segunda L.A.T. 132 kV E.M. Pilca Norte – Alicurá
- Ampliación E.T. Bariloche
- Ampliación E.T. Alicurá

DECRETO Nº 684/21

Viedma, 15 de julio de 2021

Visto: el Expediente N° 206985-SO-2.021, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 28 de Abril de 2.021 obrante a fojas 2, el Señor Intendente Municipal de la localidad de El Bolsón, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Etapa N° 1 – Parquización proyecto Acceso Norte", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 3 a 20 y de fojas 31 a 61 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por la titular del Poder Ejecutivo Provincial a fojas 66;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de pesos veinte millones seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro con sesenta y cuatro centavos ($ 20.658.774,64) según se detalla a fojas 17;

Que a fojas 63 se adjunta Nota N° 021-2.021 del Director de Infraestructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se informa sobre la razonabilidad del precio;

Que a fojas 68/69 se adjunta copia del Decreto N° 242/2.021, en el cual se otorga una ampliación del plazo de rendición pendientes de Obras Delegadas hasta el 31 de diciembre 2.021 a la totalidad de los municipios de la provincia;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de Comallo, en un todo de acuerdo al Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de pesos veinte millones seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro con sesenta y cuatro centavos ($ 20.658.774,64);

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envío de pesos veinte millones seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro con sesenta y cuatro centavos ($ 20.658.774,64), para la ejecución de la obra;

Que se deberá registrar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Articulo 31 ° de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoria Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02206-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 °, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Etapa N° 1 — Parquización proyecto Acceso Norte", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de pesos veinte millones seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro con sesenta y cuatro centavos ($ 20.658.774,64), que como Anexo I integra la presente.-

Artículo 2°.-Delegar a la Municipalidad de El Bolsón (CUIT N° 30-67294266-3) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de pesos veinte millones seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro con sesenta y cuatro centavos ($ 20.658.774,64), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Publicas y el Artículo 3° Inciso b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el Artículo anterior.-

Artículo 3°.- Ratificar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Obras Servicios Públicos y el Sr. Intendente de la localidad de El Bolsón, que como Anexo II integra el presente.-

Artículo 4°.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Artículo 1° y 2° del presente Decreto, al Señor Intendente Municipal Bruno Pogliano (CUIL: 20-27102375-9).-

Artículo 5°.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Monto
52	0	3	97	422	10	$ 20.658.774,64
					TOTAL	$ 20.658.774,64

Artículo 6°.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir a la Municipalidad de El Bolsón (CUIT N° 30-67294266-3) la suma de pesos veinte millones seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro con sesenta y cuatro centavos ($ 20.658.774,64).-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de de Obras y Servicios Públicos.-

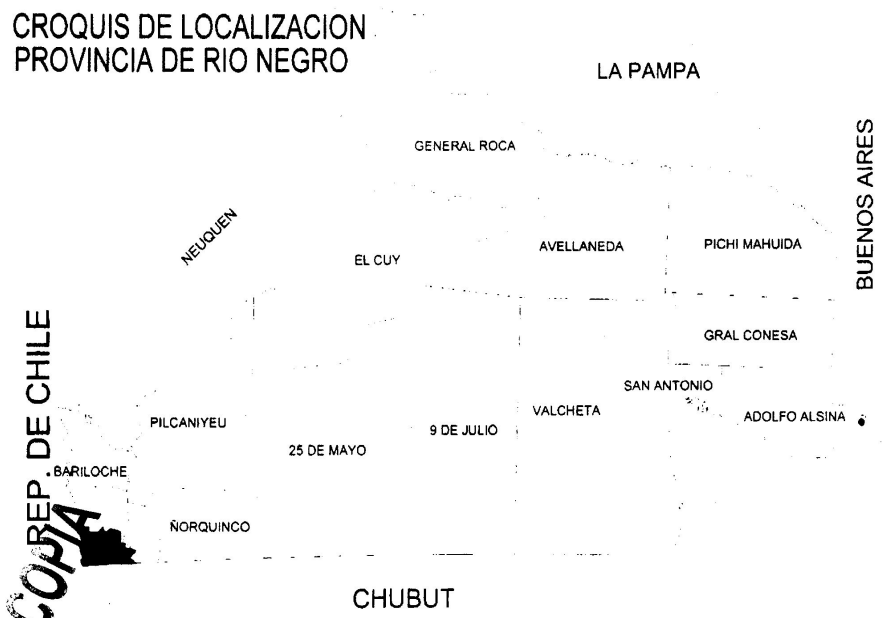
Artículo 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

———

ANEXO I DEL DECRETO N° 684
MEMORIA DESCRIPTIVA

La ciudad de El Bolsón está situada en el extremo suroeste de la Provincia de Río Negro, lindante por el sur con el Paralelo 42, límite interprovincial con Chubut. En línea recta está a 7 km del límite internacional con la República de Chile; a 130 km al sur de la ciudad turística de Bariloche (Río Negro), y a 170 km al norte de Esquel (Chubut), sobre la Ruta 40.



• Ubicación del Área a intervenir:

El área a resolver comprende una extensión de 450 metros lineales de islas que serán delimitadas y 5 parquizadas, comenzando desde el aeropuerto hasta llegar a la estación YPF sobre el lado Este de la Ruta Nacional N° 40. Este sector es una denominada PRIMER ETAPA de un proyecto de mayor envergaura, que parte del nombrado aeropuerto y continúa hasta el Acceso Norte del ingreso de la localidad, tomando la ruta Nacional N° 40 y la franja aledaña a la misma sobre el costado Este de su recorrido.

• Problemáticas de estudio: En el sector a intervenir de 450 metros lineales no se encuentran delimitadas las islas que separan el tránsito de la colectora y de la Ruta Nacional N° 40, ambas paralelas.

Además, esta extensión se encuentra sin intervenciones, estando desprovista de equipamiento urbano, iluminación, parquización, señalización y valor espacial para uso recreativo de la población.

• Fines del proyecto:

El proyecto busca brindar límites seguros al tránsito y peatones, mediante el armado de islas divisorias entre la calle interna colectora y la Ruta Nacional N°40.

A su vez, estas islas serán la formación de un nuevo paseo peatonal que brindaría no sólo el espacio lineal para salir a caminar y la seguridad de un sector con límites, sino también:

-Cordón cuneta para delimitar el paso de los autos alrededor, y asegurar la correcta visibilidad de los peatones al finalizar cada isla.

-Una iluminación peatonal adecuada en los horarios no diurnos.

-Veredas con el lenguaje de las plazas y sectores públicos de la ciudad, que permiten el trayecto por calzadas firmes y a nivel parejo.

-Bancos para momentos de descanso o recreación.

-Cestos de residuos para asegurar la higiene de la zona.

-Parquización: colocación de tierra negra y césped para un espacio verde con calidad visual. Plantación de árboles nuevos para la sombra.

-Sistema de riego: instalación de riego con aspersores para el mantenimiento de un césped verde y sano.

Fundamentación:

Al encontrarse la estructura urbana del municipio en el sector a intervenir, desarticulada, la demarcación de la trama asegura revertir y compensar la inseguridad vial. A su vez, el mejoramiento de la calzada, banquinas y la construcción de plazoletas, facilita la continuidad y fluidez del tránsito, aumenta la capacidad de red vial y disminuye las interrupciones y las congestiones. También genera la renovación del espacio público y su imágen urbana.

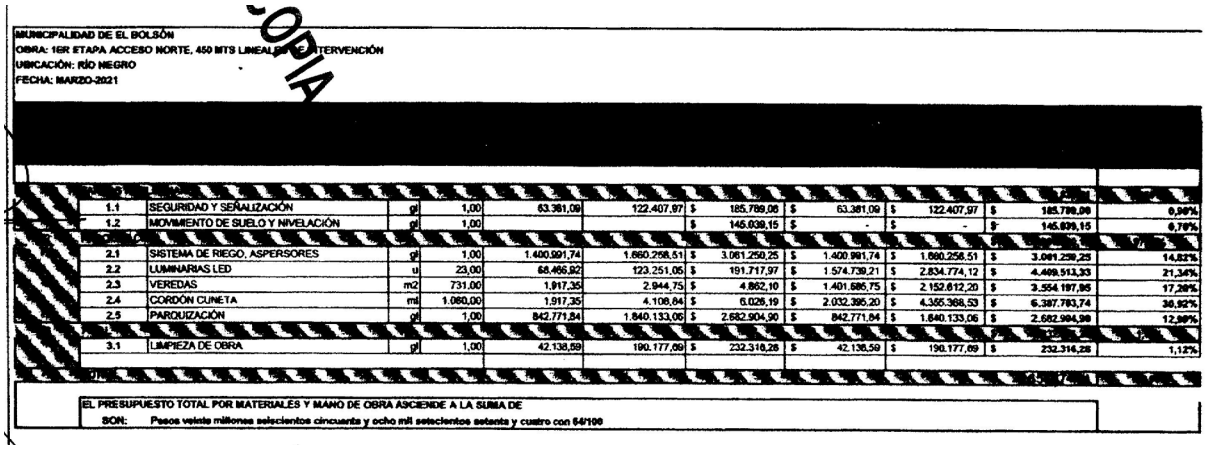
• Resoluciones puntuales del Proyecto:

Con los fines de lograr los puntos citados anteriormente se resuelven:

-Iluminación peatonal a lo largo del recorrido proyectado acompañando la parquización.

-Recorrido verde abarcando el diseño de un circuito de veredas para fomentar el paseo peatonal, compuesto de los sectores de plazoletas.

Para esto, se toma como ejemplo de mejoramiento el lado Este de este trayecto que ya presenta un espacio recientemente rellenado con una sucesión de espacios verdes, algunas forestaciones, senderos peatonales, bicisendas e iluminación. Se mantiene un lenguaje similar para homogeneizar los sectores urbanos.



MUNICIPALIDAD DE EL BOLSÓN
OBRA: 1ER ETAPA ACCESO NORTE, 450 MTS LINEALES DE INTERVENCIÓN
UBICACIÓN: RÍO NEGRO
FECHA: MARZO-2021

1.1	SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN	gl	1,00	63.381,09	122.407,97	$ 185.789,06	$ 63.381,09	$ 122.407,97	$ 185.789,06	0,99%
1.2	MOVIMIENTO DE SUELO Y NIVELACIÓN	gl	1,00			$ 145.039,15	$ -	$ -	$ 145.039,15	0,76%
2.1	SISTEMA DE RIEGO, ASPERSORES	gl	1,00	1.400.991,74	1.660.258,51	$ 3.061.250,25	$ 1.400.991,74	$ 1.660.258,51	$ 3.061.250,25	14,82%
2.2	LUMINARIAS LED	u	23,00	68.466,92	123.251,05	$ 191.717,97	$ 1.574.739,21	$ 2.834.774,12	$ 4.409.513,33	21,34%
2.3	VEREDAS	m2	731,00	1.917,35	2.944,75	$ 4.862,10	$ 1.401.686,75	$ 2.152.612,20	$ 3.554.197,95	17,20%
2.4	CORDÓN CUNETA	ml	1.060,00	1.917,35	4.108,84	$ 6.026,19	$ 2.032.395,20	$ 4.355.368,53	$ 6.387.763,74	30,92%
2.5	PARQUIZACIÓN	gl	1,00	842.771,84	1.840.133,06	$ 2.682.904,90	$ 842.771,84	$ 1.840.133,06	$ 2.682.904,90	12,98%
3.1	LIMPIEZA DE OBRA	gl	1,00	42.138,59	190.177,69	$ 232.316,28	$ 42.138,59	$ 190.177,69	$ 232.316,28	1,12%

EL PRESUPUESTO TOTAL POR MATERIALES Y MANO DE OBRA ASCIENDE A LA SUMA DE
SON: Pesos veinte millones seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro con 64/100

— — —

ANEXO II DEL DECRETO N° 684
CONVENIO DE OBRA DELEGADA

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Alfredo VALERI, DNI N° 27.102.375 (en adelante M.O.yS.P.) y la Municipalidad de la ciudad de El Bolsón con domicilio en calle Roca y 25 de Mayo de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sr. Bruno POGLIANO, DNI N° 27.102.375 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el M.O.yS.P. y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

— Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota de fecha 28 de Abril de 2021 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente: "Etapa N° 1 — Parquización proyecto Acceso Norte" bajo la modalidad de Obra Delegada. En tal sentido, se deja constancia que la MUNICIPALIDAD, previamente, ha dado cumplimiento con la presentación de la documentación detallada en el instructivo aprobado por Resolución N° 285/2017, ANEXO I.

— Que en atención a la solicitud formulada, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N° 686/62.

— Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "Etapa N° 1 — Parquización proyecto Acceso Norte" (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El presente Convenio se suscribe en el marco de artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 5.398, articulo 3° de la Ley de Obras Públicas J N° 286, artículo 3° del Decreto Reglamentario J N° 686/62, la Ley H 3.186, y el artículo 64° Decreto H 1.737/98 y el Artículo 181° de la Constitución Provincial.

SEGUNDA: El M.O.yS.P., delega en la MUNICIPALIDAD y acepta el estudio, ejecución y fiscalización a la Obra Delegada "Etapa N° 1 — Parquización proyecto Acceso Norte". A tal efecto, una vez ratificado el presente, el M.O.y S.P. transferirá a la MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Tesorería General de la provincia de Río Negro, la suma de PESOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 20.658.774,64) conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado.-

TERCERA: En aquellos casos en los que la MUNICIPALIDAD optara por ejecutar las tareas bajo la modalidad de obra por Administración, se obliga a dar inicio de las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de recibido el primer pago. Para el supuesto en los que optara por la contratación de un tercero, dicho plazo se computará a partir de la adjudicación. En ambos supuestos deberá notificar fehacientemente al M.O.y S.P. la fecha del inicio de la obra y remitir el acta correspondiente.

CUARTA: Las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de días corridos, contados a partir de la suscripción del acta dé inicio de obra.-

QUINTA: El control, supervisión y fiscalización del M.O.yS.P. comienza con la recepción provisoria de la obra delegada, oportunidad en la que el equipo técnico realizará un informe de obra terminada y librada al uso.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.

b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes respecto de terceros a su cargo en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.

c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.

d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el M.O.yS.P., debiendo notificar de manera fehaciente a éste último los datos de los referentes seleccionados, en el plazo de 10 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD expresamente se obliga a cumplir con el régimen de rendición de fondos detallado a continuación:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3° inc c) del Dec. N° 686/62 Reglamentario de la ley 286 de Obras Públicas).

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio por medio del cual apruebe la rendición de las sumas invertidas.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: Se deberá confeccionar respetando un orden cronológico de la documentación. En tal sentido se deberá indicar:

- N° de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- N° de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo, se deberá acompañar aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el periodo en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al M.O.yS.P., debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 64° (ANEXO I) del Decreto N° 1737/98 – Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

OCTAVA: EL M.O.yS.P. podrá solicitar todo tipo de información al Municipio relativa a las sumas invertidas para la realización de los trabajos.-

NOVENA: Las Partes acuerdan que el M.O.yS.P. no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

DECIMA: Sin perjuicio de los controles que realice el M.O.yS.P., la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.

DECIMOPRIMERA: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el M.O.yS.P. la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate, bajo apercibimiento de aplicar la sanción que determine la Comisión creada a tales efectos.

DECIMOSEGUNDA: La MUNICIPALIDAD, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el M.O.yS.P., de acuerdo a lo establecido en la Clausula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPALIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.-

DECIMOTERCERA: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán válidas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.

DECIMOCUARTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Rio Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 05 días del mes de mayo de 2021.-

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 679.- 06-07-2021.- Otorgar un aporte No Reintegrable por la suma de pesos un millón con 00/100 ($ 1.000.000,00), pagaderos en dos (02) cuotas iguales y consecutivas de pesos quinientos mil con 00/100 ($ 500.000,00), cada una, a favor del Ente Regional Oficial de Turismo Patagonia Turística, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (C.U.I.T. N° 30-70893510-3), destinado a conformar el Fondo de Promoción Turística, en virtud de afrontar gastos de acciones de promoción y de funcionamiento del organismo, tales como haberes y cargas sociales del personal, honorarios, alquileres y expensas y servicios de oficinas, relacionado al Plan de Acción Promocional correspondiente al ejercicio 2.021.- Expte. N° 114620-MTD-2021.-

DECRETO Nº 680.- 06-07-2021.- Otorgar un aporte no reintegrable a la Liga de Fútbol Bariloche (CUIT N° 33-68905138-9), con asiento en la localidad de San Carlos de Bariloche, a solicitud de su Presidente Señor Horacio Daniel Fuentes (CUIL N° 20-27489088-7), por la suma pesos setecientos ochenta mil ($ 780.000,00) en dos (02) cuotas iguales y consecutivas, de pesos trescientos noventa mil ($ 390.000,00).- Expte. N° 014545-A-2021.-

DECRETO Nº 692.- 15-07-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Comunidad y la Señora Laura Karina Toso (D.N.I. N° 24.235.873).- EX-2021-19587-GDERNE-DRH#MG.-

DECRETO Nº 693.- 15-07-2021.- Aprobar en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos representado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos, Profesora Mercedes Jara Tracchia (DNI N° 14.419.960) y la Señora Techera Ana Carolina (DNI N° 30.823.176).- Expte. N° 12010-EDU-2.020.-

DECRETO Nº 694.- 15-07-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Departamento Provincial de Aguas y el Técnico Marco Mario Sebastián Herrera (D.N.I. N° 37.857.708).- Expte. N° 55.337-DGA-2.020.-

DECRETO Nº 695.- 15-07-2021.- otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 03 de Febrero del 2021, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Horacio Rigoberto Montero (C.U.I.L. N° 20-24581645-7).- Expte. N° 95.566-SESyJ-2.021.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
Patagonia Argentina
Licitación Pública Nº 03-2021

La Municipalidad de Villa Regina llama a Licitación Pública nº 03/2021- Para la contratación de mano de obra, materiales y equipos para la obra

Obra: "RECAMBIO DE LUMINARIAS A TECNOLOGIA LED"

Ubicación:

- Sector Centro
- Calle Juan XXIII
- Calle Las Heras
- Avda. Belgrano
- Avda. Mitre
- Avenida Cipolletti
- Calle Brown
- Avda. General Paz.

Apertura de las Propuestas: 11 de Agosto de 2021 -a las 11:00 Hs en Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 – Villa Regina – Río Negro.

Presupuesto Oficial $ 29.078.154,41.- (Pesos Veintinueve millones setenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro con cuarenta y un centavos).

Capacidad Técnica Financiera: Libre anual, especialidad II Ingeniería Eléctrica $ 58.156.308,82.

Plazo de Obra: 6 (seis) meses.

Valor del Pliego: $ 30.000 (Pesos Treinta mil).

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 – Villa Regina – Río Negro – Tel. 0298- 4464550 interno 108- E-mail compras@villaregina.gov.ar -

––oOo––

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
Ente Fitosanitario Aduanero Permanente Zona Primaria del Comahue
Licitación Pública Nº 01/21

Objeto: Explotación báscula para pesaje de camiones en el Complejo Fitosanitario Aduanero Permanente Zona Primaria del Comahue.

Canon Mensual: 35% (treinta y cinco por ciento) de lo que resulte del valor de cada pesaje.

Precio tope: Importe equivalente a U$S 16 (dólares estadounidenses BNA tipo vendedor dieciséis).

Apertura de las Ofertas: El día 12 de Agosto de 2021 a las 10hs.

Lugar de apertura: Oficina del Ente Fitosanitario Aduanero Permanente Zona Primaria del Comahue – Ruta Nacional Nº 22 – Km. 1127 – Villa Regina

Valor del Pliego: Pesos diez mil ($ 10.000).

Garantía de Oferta: Importe de dólares dos mil quinientos (U$S 2.500) al tipo de cambio vendedor determinado por el BNA al día anterior a su presentación.-

Recepción de las Ofertas: Será en el lugar de la apertura, hasta las 12hs. del viernes 6 de Agosto de 2021.-

Venta de Pliegos: Lunes a Viernes de 8 a 12hs. en el lugar de la apertura.-

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 63/2021 - Primer Llamado

Adquisición de Productos Alimenticios Varios, por un período aproximado de entre seis (6) y nueve (9) meses con destino al Establecimiento Penal N° 3 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos treinta y tres millones trescientos catorce mil novecientos ochenta con treinta y ocho centavos ($ 33.314.980,38).-

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($1.675,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 30/07/2021 Hora: 11:00 Hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

––oOo––

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN DE VIALIDAD
RIONEGRINA
Segundo Llamado a Licitación Pública Nº 09/2021 por el Item N° 01

"Solicitud de Elementos de Desgaste para Maquinarias de la D.V.R"

Presupuesto Oficial: $ 3.104.145,00

Valor del Pliego: $ 3.600,00

Venta de Pliegos: Hasta 01 hora antes de la fijada como hora de apertura.

Fecha de Presentación de Ofertas: Hasta el 03 de Agosto de 2021 – 09:00 Horas.

Fecha de Apertura: 03 de Agosto de 2021 – 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad Rionegrina – Winter Nº 70- Viedma (RN).

Adquisición Pliegos: Dirección Vialidad Rionegrina – Winter Nº 70, Viedma, Río Negro.

Consultas: De Lunes a Viernes de 07:30 a 13:30 hs. al teléfono 02920-422512 o a la Dirección de Vialidad Rionegrina, Winter Nº 70, Viedma, Río Negro, hasta 1 hora antes de la fecha de apertura.

CONCURSO DE PRECIOS

Provincia de Rio Negro
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD
Concurso de Precios N.º 03/2021
Expediente N.º 118.679-D-2021

Objeto: Locación inmueble en Cipolletti (R.N) destinado al funcionamiento de la Delegaciòn de I.Pro.S.S en dicha ciudad.

Fecha de Apertura y Lugar: 10/08/2021 a las 12:00 Hs. En el Departamento de Gestión de I.PRO.S.S sito en calle Roca N.º 250 Segundo Piso de la Ciudad de Viedma (Río Negro).

Retiro de Pliegos: En el Departamento de Gestión I.PRO.S.S sito en calle Roca N.º 250 Segundo Piso de la Ciudad de Viedma (Río Negro) en el horario de 09:00 hs a 14:00 hs.-

CONCURSO

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Resolución N° 333/2021

Viedma, 1 de Junio de 2021

Visto: el expediente SGAJ-21-0016 caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/ concurso cargo en Subdelegación de S.A.O.", y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada 9/18 se aprobó el Manual de Funciones y el Organigrama para la Oficina Judicial del Fuero Penal, en el marco de la Ley 5020 donde, entre otros, se encuentra previsto un cargo en la Subdelegación de San Antonio Oeste, dependiente de la Dirección de la Oficina Judicial de la Primera Circunscripción Judicial, con categoría de Secretario de Primera Instancia,.

Que en el punto 5 del Acuerdo Institucional 04/21 se resolvió llamar a concurso para la cobertura de dicho cargo.

Que la Contaduría General y la Administración General certifican que existe vacante y partida presupuestaria.

Que a los fines de hacer más eficiente la prestación del servicio en San Antonio Oeste y áreas de influencia se entiende pertinente realizar el correspondiente llamado a concurso.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por la Acordada 13/15,

La Presidencia del
Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición para la provisión de un (01) cargo para la titularidad de la Subdelegación de la Oficina Judicial de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de San Antonio Oeste, con categoría de Secretario de Primera Instancia y con dedicación exclusiva, cuyas funciones se encuentran establecidas en la Acordada 9/18, Anexo I, Item 11 "Responsabilidades comunes".

Artículo 2°. Establecer que los requisitos, que deben encontrarse acreditados al momento de la inscripción, son los siguientes: a) Título de abogado/a expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, b) ser mayor de edad, c) acreditar experiencia profesional o función judicial, vinculada al Fuero Penal y d) ser de nacionalidad argentina con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía.

Artículo 3°. Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio realizado por el Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 4°. Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: http//www.jusrionegro.gov.ar y debe realizarse a partir del 07/06/2021 y hasta el 07/07/2021 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio, y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0 hs. del día siguiente a su publicación en la página web. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los postulantes informen. Los requisitos deben ser acreditados con documentación respaldatoria al momento de la inscripción.

Completado el formulario se debe enviar al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, –desde el 07/06/2021 y hasta el 07/07/2021 a las 13:30 hs. la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (07/07/2021, 13:30 hs) no se recibirá ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a los inscriptos que no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 5°. Requerir a quienes se postulen la remisión al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra time new roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

a) Formulario de solicitud de inscripción descargada desde la página web del Poder Judicial.

b) Título de Abogado/a.

c) DNI.

d) Certificado de antecedente expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

e) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos.

f) Certificaciones laborales que acrediten el requisito del inciso c) del artículo 2, escaneadas del original o copia certificada.

g) Certificaciones o títulos de posgrados, maestrías y otros cursos vinculados a la vacante a cubrir.

h) Certificaciones laborales, en particular que acrediten experiencia en gestión pública y gestión humana -si las tuviere- y demás certificaciones en general.

i) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes 3550, artículo 19 y 5190 artículo 13.

j) Constituir domicilio electrónico.

La documentación enviada importa, sin más, conformidad para con la reglamentación general o particular que se aplique respecto del proceso de selección.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, la comunicarán dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original, en cualquier etapa del concurso.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

Artículo 6°. Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

Artículo 7°. Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

A los fines de la oposición se debe enviar antes del 05/07/21 una propuesta de trabajo a implementar en la Subdelegación de San Antonio Oeste, dependiente de la Oficina Judicial de la Primera Circunscripción Judicial, en pdf, al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, con un máximo de veinte (20) carillas, tamaño de papel A4, fuente times new roman 12, interlineado 1,5.

Artículo 8°. Establecer un sistema de evaluación de títulos y de antecedentes que se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y un sistema de oposición que se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos. La entrevista con las Juezas y Jueces del STJ es evaluada con un máximo de cuarenta (40) puntos. Para la oposición se evalúa el trabajo previsto en el artículo anterior pudiéndose, complementariamente, requerir su defensa e implementar una instancia oral o escrita en la forma que determine el Comité.

Artículo 9°. Determinar que la ponderación y calificación de los antecedentes de los postulantes y la oposición la realiza un Comité de Evaluación, integrado por el Director General de la Oficina Judicial, Ing. Fabian Osvaldo Mitidieri, la Directora de la Oficina Judicial de la Tercera Circunscripción Judicial, Dra. Ana Lotz y el Jefe de la Unidad de Procesos y Mejora Continua, Ing. Santiago Miguelez, todos integrantes del Poder Judicial de la Provincia. El Comité fija la metodología de la evaluación de antecedentes y diseña la oposición.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

Artículo 10°. Disponer que para acceder a la entrevista ante el STJ, quienes se postulen deben obtener un mínimo de treinta (30) puntos a las resultas de la evaluación de antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación -antecedentes, oposición y entrevista- deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa.

El Orden de Mérito resultante puede ser utilizado por el término de dos (2) años en eventuales vacantes que se produzcan en los cargos que se concursan.

Artículo 11°. Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 12°. Ordenar la publicación del llamado a concurso durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 13°. Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Firmado: Ricardo Apcarian - Pte. STJ.-

Ante mí: Silvana Mucci - Secretaria STJ.-

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD
Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas
Registro de Deudores Alimentarios (REDAM)

Modificaciones que sucedieron en el Registro de Deudores Alimentarios (REDAM), respecto de la última publicación mensual del corriente año, conforme lo establece el Art. 2inc. C de la Ley D N° 3475.

A tales fines de informa que se han inscripto a los siguientes deudores alimentarios al día de la fecha:

N° de Registro	Apellido	Nombre	DNI	Fecha de inscripción
625	CONCHA ROA	Maximiliano Luis	36.871.705	04/06/2021
626	CAIFAL	Abel	34.667.200	04/06/2021
627	MAGNIN	Leon Natanael	28.474.926	04/06/2021
628	MADARIAGA	Jorge Luis	17.058.476	04/06/2021
629	HUALACAN	Pablo Daniel	18.280.451	18/06/2021
630	ALTAMIRANO	Lucas Matias	35.598.778	18/06/2021
631	FUENTEALBA	Lucas Eduardo	37.799.726	18/06/2021
632	GUTIERREZ	Pablo Andres	30.519.920	18/06/2021
633	CALFUQUIR	Luis Edgardo	30.784.442	18/06/2021
634	ALIAS	Roberto Marcelo	26.598.377	18/06/2021
635	PALACIOS	Matias Carlos	31.358.079	25/06/2021
636	SIERRA	Edgardo Fernando	33.743.801	25/06/2021

––O––

Listado REDAM

La Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas de Río Negro, en cumplimiento a los establecido en la Ley de Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Río Negro registrada bajo Nº 3475, procede por este medio a publicar el listado de altas con relación a los deudores alimentarios morosos que adeuden en total o parcialmente tres cuotas alimentarias consecutivas o cinco alternadas, a saber:

Nº de Registro	Apellidos	Nombres	DNI	Localidad
93	ABALOS	Luis Gabriel	22.280.346	Viedma
249	ABIDIN	Javier Héctor	37.819.921	Gral. Roca
44	ABRAHAM	Fabio Ismael	20.306.762	Gral. Roca
296	ABURTO	Rene Ariel	25.679.075	Cipolletti
273	ACEVEDO	Maximiliano	34.690.210	Viedma
291	AGUERA	Alejandro	20.398.225	Bariloche
411	AGUILA	José Francisco	32.189.636	El Bolsón
95	AGUILAR	Adrián Marcelo	27.118.848	Gral. Roca
532	AGUILERA	Gonzalo Emiliano	34.805.771	Cipolletti
564	AIGNER	Milton Raúl	13.390.245	San Antonio Oeste
218	ALAN	Matias Sebastian	29.898.368	Viedma
377	ALFONSIN	Lucas Javier	39.765.828	Viedma
634	ALIAS	Roberto Marcelo	26.598.377	*No informa
380	ALMONACID	Leandro Andrés	31.351.237	Bariloche
349	ALONSO	Fernando Jesús	32.234.517	*No informa
99	ALTAMIRANO	Eduardo Florentino	31.023.783	Gral. Roca
630	ALTAMIRANO	Lucas Matias	35.598.778	Ingeniero Huergo
277	ALTAMIRANO	Héctor Fabián	30.874.919	Gral. Roca
554	ALVARADO	José Domingo	31.552.078	Bariloche
474	ALVAREZ	Víctor Manuel	35.060.085	Gral. Fernández Oro
358	ALVAREZ	José Ariel	35.386.508	*No informa
490	ALVAREZ	Graciela	17.793.829	*No informa
36	ALVAREZ	Luis Adrián	28.038.326	Gral. Roca
75	ALVAREZ TORO	Enrich Fernando	92.487.706	Gral. Roca
25	AMADO PANTANO	Mario Cristian	25.990.391	Gral. Roca
518	ANDRADA	Iván Matias	31.152.385	Villa Regina

285	ANDRADE	Leonardo Martín	28.414.507	Viedma
420	Angel Rodolfo	DI DONATTO	25.990.196	Villa Regina
92	ANGELONI	Miguel Angel	13.175.424	Gral. Roca
400	ANTONIO	Hugo Alberto	29.940.030	Viedma
233	AÑUAL	Diego Enrique	27.489.118	Bariloche
562	ARAMENDI	Ariel Alejandro	33.858.523	El Cuy
526	ARANEDA	Juan Nicolas	33.924.455	Cervantes
63	ARANGUES	Miguel Angel	21.640.233	Allen
558	ARAVENA	Jonathan Adrián	33.941.850	Cervantes
59	ARCAJO	Fredi Andrés	26.189.259	Viedma
230	ARCE	Carlos Alberto	29.454.428	Viedma
13	ARES	Ariel Emilio	24.667.425	Gral. Roca
62	ARIAS	Víctor Epifanio	12.993.800	Neuquén
246	ARIAS	Ariel Orlando	24.860.267	Gral.Roca
32	ARRIOLA	Guillermo Horacio	23.220.287	Gral. Roca
318	AYALA MIRANDA	Pablo Enrique	92.344.295	Chubut
47	AYUP	Miguel Javier	17.021.918	Gral. Roca
203	BARLET	Fernando Oscar	26.517.476	Viedma
448	BARONI	Fabio Hugo	14.845.051	*No informa
2	BARRA	Walter Hugo	10.565.907	Gral. Roca
456	BARRA	Francisco Andrés	25.093.595	Villa Regina
166	BARRIA MATAMALA	Francisco	93.994.056	Choele Choel
234	BARROSO	Hugo Benito	30.257.920	Viedma
22	BAUMGARTNER	Crisanto Gabino	11.391.970	Cinco Saltos
85	BECERRA	Juan Manuel	29.642.313	Gral. Roca
64	BENAVENTE	Héctor Fabián	20.640.233	Cipolletti
51	BENAVIDEZ	Miguel Angel	17.117.868	*No informa
108	BENEGAS	Pablo Antonio	22.586.520	Gral. Roca
232	BENINATTI	Diego Rubén	29.270.603	Viedma
612	BERNADEU	Christian Darío	22.088.098	Gral. Roca
115	BEROIZA	Carlos Ernesto	28.092.861	Cipolletti
79	BERON	Darío Rodolfo	28.519.022	Villa Regina
334	BERTONE GAGLIO	Claudio Gustavo	34.862.349	Gral. Roca
513	BERTOT	Julio Omar	22.541.348	Gral. Roca
487	BOCCARDI	Cristian Ariel	34.628.583	Mainque
165	BOCH	Guillermo Enrique	27.327.203	Cipolletti
509	BOLCICH	Alejandro Juan Alfredo	22.527.313	Bariloche
508	BORAGINA	Tomás	28.236.871	Bariloche
124	BOREL	José Luis	33.919.365	Gral. Roca
174	BRAVO ADOLFO	Adolfo Atilio	14.937.383	Bariloche
549	BRICEÑO	Mauro Andrés	36.871.105	Villa Regina
418	BRICEÑO	Mauro Andrés	36.871.105	*No informa
4	BUGNEST	Carlos Aníbal	14.813.151	Gral. Roca
540	BUIGUE	Javier Federico	22.393.782	Bariloche
486	BULLONES	José Sebastian	35.601.656	Godoy
289	BURGOS	Matías Emanuel	31.358.231	Las Grutas
339	BURGOS	Eduardo Emilio	30.535.561	*No informa
106	BURGOS	José Daniel	28.784.830	Viedma
236	BURGUERA	Matías Exequiel	39.973.272	Allen
459	BUSCEMI	Gustavo Rafael	26.087.278	Villa Regina

221	BUSTOS	Luis Alberto	30.944.634	Viedma
299	BUSTOS	Alejandro Cipriano	24.388.840	Cipolletti
244	BUSTOS CEFERINO	Diego Hernán	32.292.421	Viedma
626	CAIFAL	Abel	34.667.200	Villa Regina
188	CALFIN	Claudio Ignacio	23.527.487	Viedma
633	CALFUQUIR	Luis Eduardo	30.784.442	Bariloche
152	CALFUQUIR	Víctor Gabriel	31.359.353	Viedma
238	CALVO	Guillermo Adrián	31.455.133	Carmen de Patagones
133	CALVO	Nelson Omar	20.690.045	Gral. Roca
589	CAMINOA	Pablo David	22.323.969	Viedma
410	CAMPOS	Cyntia Ivana	32.786.637	Neuquén
305	CAMPOS	Jonathan Alexis	37.862.761	Viedma
398	CAMPOS	Daniel Oscar	32.148.343	Gral. Roca
445	CANALES	Daniel Eduardo	33.663.709	*No informa
381	CANCINO OBANDO	Héctor Guillermo	92.869.532	*No informa
128	CANELAF	Adrián Abel	32.663.105	Viedma
19	CAPETTA	Jorge Luis	12.097.805	Gral. Roca
121	CARDENAS	Leonardo Fabián	31.212.990	Gral. Roca
17	CARDENAS	Emilia del Carmen	12.262.653	Gral. Roca
425	CARDOSO	Gastón Ariel	40.100.631	Villa Regina
116	CARMONA	Daniel Humberto	24.234.907	Villa Regina
253	CARO	Luis Alberto	35.817.981	*No informa
335	CARRANZA	Maximiliano Lionel	36.497.962	Viedma
309	CARRANZA	Maximiliano Lionel	36.497.962	Viedma
454	CARRASCO	Matías Alejandro	28.559.268	*No informa
348	CARRASCO	Sergio Ignacio	30.520.256	Villa Regina
94	CARRILLAN	Dionisio Rolando	27.883.995	Gral. Roca
202	CARRILLO	Sergio	24.656.775	Viedma
387	CARRIQUEO	Héctor Fabián	30.134.242	Comallo
185	CARRIZO	Gustavo Marcelo	21.386.559	Viedma
520	CARRIZO	Karina	25.429.190	Chichinales
135	CARUGO	Marcelo Alejandro	32.663.009	Viedma
623	CASAMAJON	Marcelo Hernán	31.795.031	Dina Huapi
395	CASTILLO	Jorge Martín	32.574.757	Bariloche
457	CASTILLO	Alan Martín	32.902.418	Gral. Roca
622	CASTRO	Laureno Agustin	39.354.290	Villa Regina
583	CASTRO	Franco Ezequiel	37.662.908	Viedma
442	CASTRO	Laureano Agustín	34.805.506	Villa Regina
159	CASTRO	Abraham Marcos	30.944.645	Cipolletti
468	CASTRO	Carlos Alberto	11.861.747	Allen
438	CATRIQUIR	Ezio Abel	20.690.360	Mainque
505	CAVALIERI	David Alejandro	34.563.987	Bariloche
357	CAYUPE	José Antonio	25.155.381	*No informa
446	CAYUTUR	Cipriano Alberto	23.220.718	*No informa
408	CEJAS	Mauricio Hernán	28.484.590	Viedma
182	CEJAS	Pablo Ariel	32.663.011	Viedma
172	CEJAS	Ricardo Alberto	29.508.879	Viedma
618	CERDA	Darío Germán	33.002.713	Villa Regina
351	CESAR	Nahuel	32.190.036	Bariloche
600	CHANDIA	Santiago Leandro	35.594.313	Villa Regina

469	CHAVEZ	Claudio Javier	35.046.785	Villa Regina
214	CHAZARRETA	Martín Silvio Omar	36.390.892	Viedma
322	CHIBLE	Omar Leandro	29.760.652	Viedma
310	CHIRINO	Lucas	30.520.188	Villa Regina
451	CHIRINOS	Jorge Andrés	28.037.918	Villa Regina
402	CHOQUE	Raúl Orlando	26.195.435	Bariloche
274	CHOQUE	Raúl Orlando	26.195.435	*No informa
388	CIFUENTE	Tulio Arcadio	16.256.956	General Conesa
307	COMINAO	Juan Domingo	29.237.088	Viedma
625	CONCHA ROA	Maximiliano Luis	36.871.705	Villa Regina
432	CONDORI	Armin Daniel	18.809.366	Allen
11	CONTRERAS	Hugo Walter	21.384.439	Allen
393	CONTRERAS	Mauricio Raúl	27.624.061	Chimpay
120	CONTRERAS	Marcelo Alejandro	27.685.638	Gral. Roca
96	CORBALAN	Alejandro Gabriel	27.210.042	Bariloche
240	CORONEL	Eladio Simeon	16.591.098	*No informa
467	CORREA	Luis Miguel	35.812.422	*No informa
147	CORREA	Luis Alberto	27.323.739	Bariloche
34	CORS	Carlos Aníbal	29.212.695	Gral. Roca
72	CORSI	Cristian Abel	23.335.836	Bariloche
595	COSTA	Víctor Luciano	29.028.511	Gral. Roca
542	CRUCES	Facundo Daniel	36.256.945	Allen
597	CRUZ	Juan Manuel	38.093.395	*No informa
222	CRUZ	Jesús Antonio	97.175.930	Viedma
539	CURINAO	Juan Carlos	30.131.304	Godoy
130	DAL PIVA	Maximiliano Silvio	32.056.567	Villa Regina
416	DANTO	Cristina Valeria	25.216.248	*No informa
384	DE FILIPPIS	Néstor Mario	35.079.014	*No informa
493	DELGADO	Oscar Alberto	33.677.864	Allen
68	DESPOS	Lucas Emilio	29.660.834	Cipolletti
427	DI FRANCO	José Luis	28.656.658	General Conesa
482	DI FRANCO	Héctor Leonardo	38.933.459	General Conesa
458	DIAZ	Miguel	11.495.709	Villa Regina
495	DIAZ	Roberto Oscar	32.225.497	Chichinales
146	DIAZ	Diego Roberto	29.425.267	Viedma
568	DIAZ	Esteban Daniel	36.004.417	Viedma
479	DIAZ	Roberto Oscar	32.225.497	Villa Regina
617	DIAZ	Susana Carolina	16.958.996	Villa Regina
443	DÍAZ	Emilio Silenio	30.775.518	Catriel
112	DIESER	José Alberto	13.002.371	Chubut
499	DIEZ	Raúl Amadeo	27.883.938	Villa Regina
342	DINA	Federico Darío	39.075.082	Viedma
278	DOMINGUEZ	Oscar Eduardo	10.525.041	Bariloche
330	DOTO	José Luis	31.142.437	Viedma
148	DRIMONI	Gustavo Daniel	23.427.140	Gral. Fernández Oro
531	DUQUE	Jorge Rodolfo	20.200.664	*No informa
491	ECHEVERRIA	Pedro Angel	13.484.845	*No informa
491	ECHEVERRIA	Pedro Angel	13.484.845	*No informa
304	ENTRAIGAS	Emilio Sebastian	36.302.677	Carmen de Patagones
483	ENTRAIGAS	Ricardo Omar	37.605.520	Viedma

576	EPUL	Livio Lorenzo	23.063.712	*No informa
401	EPULEF	Marcelo Ezequiel	39.403.918	Dina Huapi
373	ERICES	Alberto Segundo	14.657.009	*No informa
406	ESCUDERO	Angel César	34.667.457	Villa Regina
397	ESPARZA	Manuel Heraldo	35.046.813	Villa Regina
171	ESTEVANACIO	Leandro Ezequiel	37.695.090	Viedma
242	FAGOTTI	Rubén Darío	20.196.750	Villa Regina
316	FELTAÑO	Adriana Daniela	28.781.810	Viedma
594	FERNANDEZ	Osvaldo Aníbal	34.403.583	Gral. Roca
65	FERNANDEZ	Rubén Darío	17.699.326	Cipolletti
42	FERREYRA	Jorge Jesús	28.155.251	Gral. Roca
552	FERREYRA	Rodrigo Walter Daniel	28.829.668	*No informa
61	FERRONI	Miguel Angel	16.426.394	Allen
396	FIGUEROA	Jorge Luis	32.910.383	Villa Regina
16	FIGUEROA CANDIA	Américo Alberto	92.318.933	Gral. Roca
163	FISCHER	Jan Hendrik	94.107.306	Bariloche
10	FLEITAS	Abel Mario	16.375.391	Gral. Roca
175	FLORES	Sonia	24.941.387	Gral. Roca
314	FLORES	Darío Ricardo	33.927.715	Viedma
328	FLORES	Darío Ricardo	32.927.715	Viedma
80	FLORES MOISES	Amado	13.779.027	Gral. Roca
417	FRASER	Sergio Darío	22.670.629	Villa Regina
376	FRESCO	Hugo Ramón	28.392.709	Choele Choel
329	FROSI	Jorge Andrés	14.705.890	Viedma
546	FUENTEALBA	Facundo Nicolas	39.866.584	Ingeniero Huergo
631	FUENTEALBA	Lucas Eduardo	37.799.726	Villa Regina
478	FUENTES	Claudio Atilio	26.548.156	Villa Regina
366	GAJARDO ZURITA	Miguel Esteban	93.055.059	Viedma
279	GANUZA	Marcelo	10.102.865	Bariloche
620	GARCIA	Eduardo Jesús	31.152.329	Chichinales
181	GARCIA	Leandro Jonatan	31.063.564	Viedma
578	GARCIA	Raúl Esteban	24.656.392	Chichinales
239	GARCIA	Juan Pablo	28.781.893	Bahía Blanca
77	GARCIA	Oscar David	29.919.989	Cipolletti
571	GARCIA	Manuel Alejandro	24.123.934	*No informa
569	GARRIDO	José Eduardo	27.091.657	Gral. Roca
570	GARRIDO	Franco Israel	39.867.160	Villa Regina
177	GARRIDO LARA	Jaime	92.639.091	Villa Regina
485	GEUNA	Enzo Andrés	32.580.768	Bariloche
264	GIACOMELLI	Guillermo Federico	23.638.628	Bariloche
423	GIL	Rubén Alberto	21.360.355	Viedma
327	GIMENEZ	Angel Antonio	22.378.764	Viedma
191	GIMENEZ	Angel Antonio	22.378.764	Viedma
362	GIMENEZ	Carlos Renee	14.982.252	Gral. Roca
506	GODOY	Héctor Alberto	13.665.202	Bariloche
5	GOLISCH	Ricardo Alberto	17.995.392	Gral. Roca
168	GOMEZ	Roberto Carlos	26.287.570	San Juan
195	GOMEZ	Gustavo Gabriel	22.855.334	Viedma
496	GOMEZ	Carlos David	32.148.518	Cipolletti
7	GONCALVES	Fernando Vicente	31.063.498	Viedma

541	GONZALEZ	Paola María Alejandra	29.919.930	Cipolletti
616	GONZALEZ	Joel Eduardo	35.747.712	Villa Regina
268	GONZALEZ	Sebastian Néstor	21.797.679	Villa Regina
484	GONZALEZ	Angel Matías	29.237.286	Viedma
470	GONZALEZ	Facundo Javier	45.057.544	Villa Regina
54	GONZALEZ	Héctor Fabián	23.220.417	Gral. Roca
444	GONZALEZ	Gastón Abelardo	38.533.386	Villa Regina
237	GONZALEZ	Juan Esteban	23.580.866	Villa Regina
369	GONZALEZ	Matías Nicolas	21.784.271	Viedma
430	GONZALEZ VILCHES	Víctor Eduardo	92.910.426	*No informa
359	GOYCOCHEA	Erik Julian	36.850.066	San Javier
229	GRECO	Marcos Ariel	27.416.629	Viedma
231	GUAQUINCHAY	Jorge Luis	23.498.140	Viedma
543	GUERRERO	Matías Julián	42.287.008	Allen
132	GUGLIELMI CALABRESI	Diego Ricardo	35.596.919	Bariloche
632	GUTIERREZ	Pablo Andrés	30.519.920	Villa Regina
200	GUZMAN	Mauricio Nicolas	32.806.618	Viedma
498	GUZMAN	Pedro Eliezer	35.276.431	Gral. Roca
588	GUZMAN	Juan Manuel	32.057.399	*No informa
606	GUZMAN	Mauricio Nicolas	32.806.618	San Antonio Oeste
522	HENRIQUEZ	Carlos Roberto	32.714.009	*No informa
204	HENRIQUEZ	Marcelo Andrés	26.324.835	Cipolletti
39	HEREDIA	Miguel Angel	26.347.664	Gral. Roca
538	HERMOSILLA	Julio Ricardo	28.252.240	*No informa
584	HERNANDEZ	Miguel Angel	27.809.925	*No informa
258	HERNANDEZ	Cupertino	21.703.139	Villa Regina
610	HERNANDEZ	Gerardo Manuel	28.559.007	Catriel
45	HERNANDEZ	Alberto César	24.078.333	Gral. Roca
308	HERNANDEZ	Diego Manuel Rubén	32.491.045	Ingeniero Huergo
142	HERRERA	Eduardo	32.829.759	Cipolletti
535	HERRERA	Lucas Matías	31.939.248	Bariloche
502	HERRERO	Carlos Daniel	33.532.746	*No informa
333	HOET	Javier Andrés	26.564.725	Viedma
105	HOLZEMER	Jorge Huberto	5.529.518	Villa Regina
586	HOQUART	Brian Esteban	32.321.906	*No informa
591	HORMAZABAL	Javier Angel	27.885.156	Villa Regina
629	HUALACAN	Pablo Daniel	18.280.451	Villa Regina
266	HUENTELAF	Carlos Fabián	32.057.401	Viedma
263	HUICHAL	Javier Sergio	27.015.120	*No informa
465	HUICHAL	Javier Sergio	24.015.120	Viedma
56	IBAÑEZ	Aníbal Walter	14.775.379	Viedma
187	IBAÑEZ	BorisEduardo	29.237.156	Viedma
407	INOSTROSA	Fabio Elias	39.881.676	*No informa
504	INOSTROZA	Jorge Emilio	33.292.485	Gral. Fernández Oro
208	INSAURRALDE	Alberto Miguel Angel	33.823.772	Viedma
639	JARA	Luis Omar	26.738.750	El Bolsón
441	JELVES	Cristian Adrián	32.699.113	Cipolletti
303	JEREZ	Miguel Angel	25.390.879	Bariloche
607	JUAN	Fabián Alberto	18.443.631	San Antonio Oeste
572	JUAREZ	Héctor Eduardo	32.284.942	*No informa

360	KONRAD	Rodrigo Gastón	24.765.274	Gral. Fernández Oro
201	KUNISCH	FernandoDamián	33.349.130	Viedma
473	KUTSCHER	César Raúl	40.100.857	*No informa
452	LA SCALEIA	Carlos Ramiro	24.905.106	Bariloche
288	LAGOS	Jonathan Ezequiel	38.232.988	Cipolletti
225	LAMBERTA	Gustavo Miguel	32.258.259	Viedma
189	LARA	Alejandro Darío	29.726.103	Viedma
494	LATORRE	Tomás Rodolfo	16.862.639	Gral. Roca
50	LAURIN	Oscar	8.119.524	Gral. Roca
524	LEIVA	Luciano Sebastian Ramiro	41.479.138	Gral. Roca
311	LEIVA	Cristian Daniel	30.003.202	Gral. Roca
26	LEIVA	Walter Fabián	23.121.057	Allen
449	LEON	Angel Roberto	18.648.526	Viedma
153	LEON BELMAR	Angel Roberto	36.497.610	Viedma
271	LESCANO	Gerson	34.667.388	*No informa
403	LEYES	Oscar Octavio	25.929.199	*No informa
197	LEYES	Oscar Octavio	25.929.199	Viedma
286	LEYRO DIAZ	Juan José	12.731.605	General Conesa
184	LICERA	Cristian Efrain	27.128.619	Viedma
574	LIENDAF	Guillermo Joel	39.355.206	*No informa
196	LINCH	Gustavo	18.448.282	Bariloche
199	LINCOPAN	Gustavo Ariel	23.348.577	Cipolletti
297	LIZAMA	Luis Fernando	38.233.311	Cipolletti
43	LLANCAÑIR	Héctor Atilio	17.336.692	Bariloche
209	LLANQUELEO	Martín Diego	38.092.994	Viedma
527	LOPEZ	Pablo Javier	29.735.008	Dina Huapi
157	LOPEZ	Anselmo Francisco	14.393.523	Chimpay
561	LOPEZ	Juan Guillermo	16.881.872	*No informa
183	LOPEZ FLORES	Juan Freddy	95.945.152	Viedma
604	LOYOLA	Ezequiel Damián	37.694.221	Villa Regina
455	LOZON	Ariel Ceferino	20.750.355	Viedma
156	LUCA	Hugo Ariel	29.726.177	Viedma
537	LUCERO	Diego Abdon	35.154.863	Chichinales
293	LUNA	Jorge Damián	38.850.065	Cipolletti
415	LUNA	Jorge Oscar	22.816.724	*No informa
216	LUNA	Ernesto Ariel	25.929.195	Viedma
226	LUQUI	Brian Gastón	38.548.225	Viedma
356	LUQUI	Brian Gastón	38.548.225	Viedma
628	MADARIAGA	Jorge Luis	17.058.476	Lamarque
627	MAGNIN	León Natanael	28.474.926	El Bolsón
123	MAIDANA	Tomás Walter	34.667.719	Bariloche
129	MAIZARES	Oscar Hugo	22.571.604	Viedma
514	MANSILLA	Victor Alfredo	27.684.257	Villa Regina
344	MARABOLIS	Fabio Alberto	21.388.996	Bariloche
614	MARDONES	Mauricio Andrés	31.766.714	Chichinales
488	MARIN	Emanuel Adrián	35.277.611	Ingeniero Huergo
512	MARIN	Marcos Andrés	27.965.324	Bariloche
439	MARIN	Pablo Daniel	25.256.979	Gral. Roca
48	MARINAO	Elio Enrique	27.965.858	Gral. Roca
33	MARTIN	Angel Daniel	14.872.799	Gral. Roca

519	MARTIN	Darío Alejandro	31.525.079	Cervantes
321	MARTINEZ	Pablo Armando	35.817.107	Bariloche
472	MARTINEZ	Roberto Bautista	32.544.070	Gral. Roca
332	MARTINEZ	César Gabriel	30.085.013	Viedma
548	MARTINEZ	Luis Baldomiro	13.582.448-8 CH	Villa Regina
426	MARTINEZ	Walter Duilio	21.638.674	Catriel
325	MARTINEZ	Julio César	20.757.440	General Conesa
30	MARTINEZ	Julio Enriquez	14.982.465	Gral. Roca
134	MARTINEZ	Facundo Leandro	36.497.837	Viedma
587	MARTINEZ	Ricardo Alberto	24.656.586	*No informa
270	MARTINEZ	Javier Leopoldo	27.349.118	*No informa
575	MATAMALA	Victor Ricardo	27.752.785	*No informa
179	MATE	Horacio Antonio Ceferino	20.048.710	Viedma
91	MAYO LEFIÑANCO	Heber Arnos	92.237.893	Gral. Roca
437	MEDEL	Manuel Roberto	29.547.256	*No informa
324	MELIPIL	Carlos Edmundo	18.084.884	Paraje Las Perlas
556	MELO	Maximiliano Alfredo	29.409.269	Allen
127	MENA	José Luis	28.932.876	Viedma
602	MENDEZ	Carlos Aurelio	28.193.764	Gral. Roca
389	MENDEZ	Alberto Manuel	26.189.255	Viedma
582	MENDEZ	Silvio Luis	28.402.254	Gral. Roca
259	MENDEZ	Rubén Darío	39.076.186	Cipolletti
547	MENDEZ	Rubén Darío	39.076.186	Cipolletti
337	MENDEZ	Julián Andrés	26.777.187	*No informa
590	MENDOZA	Braian Horacio	35.598.927	Villa Manzano
503	MENDOZA	Braian Horacio	35.598.927	Villa Manzano
141	MENENDEZ	Pablo	16.920.818	Bariloche
312	MERA	Carlos David	37.401.002	Cipolletti
98	MERA	Ricardo Esteban	26.108.327	Gral. Roca
83	MERCADO	Claudio Alejandro	28.414.365	Gral. Roca
12	MERLO	Gustavo Daniel	17.506.344	Gral. Roca
228	MIGUEL	Osvaldo Miguel	30.479.634	Bariloche
248	MILLER	José Luis	31.923.591	Sierra Grande
392	MIRAN	Amilcar David	30.337.953	Viedma
440	MIRANDA	Cristian Eliseo	30.724.175	*No informa
15	MIRANDA	Marcos Rodrigo	27.786.690	Viedma
320	MOLINE	Víctor Fabián	35.592.565	*No informa
550	MOLL	Leandro Daniel	30.351.918	Allen
566	MOMBREANI	Gustavo Daniel	27.884.611	General Conesa
528	MONSALVE	Ariel Eduardo	34.954.508	Ingeniero Huergo
81	MORA	Hugo Alberto	13.175.046	Gral. Roca
534	MORA	Lucas Remberto	39.404.058	Cipolletti
515	MORALES	Cristofer Ariel	35.595.636	Gral. Roca
565	MORALES	Omar Alberto	26.838.920	San Antonio Oeste
136	MOREL	Gustavo Fabián	28.414.711	Viedma
162	MORENO	Horacio Alberto	30.673.331	Viedma
379	MORENO	Manuel Antonio	35.104.688	Catriel
347	MORENO	Maicol Michel	36.871.404	Villa Regina
338	MOREYRA	Lucas Daniel Alejandro	36.993.013	*No informa
53	MOYA	Julio César	20.565.878	Gral. Roca

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6001.pdf*

223	MOYANO	Mario Darío	29.940.056	Viedma
553	MUÑOZ	Pedro Darío Ariel	37.748.871	Gral. Roca
167	MUÑOZ	Domingo Nazareno	20.659.090	Ingeniero Huergo
433	MUÑOZ	Pedro Antonio	28.516.153	Villa Regina
475	MUÑOZ	Miguel Angel	38.533.093	Villa Regina
517	MUÑOZ	Enzo Ricardo	37.254.127	Ingeniero Jacobacci
608	MUÑOZ	Juan Carlos	23.160.068	San Antonio Oeste
331	MUÑOZ	Emanuel Alejandro	32.049.441	Viedma
424	MUÑOZ	Pablo Ariel	28.718.897	*No informa
190	MUÑOZ	Raúl Horacio	23.378.908	Viedma
511	MUÑOZ	Alfredo Miguel Angel	23.427.405	Allen
28	MURILLAS	Marcelo Daniel	18.560.349	Gral. Roca
250	NAHUELGUER	Juan Ernesto	22.348.517	Viedma
243	NAMONCURA	Silvio Héctor	29.452.553	San Antonio Oeste
501	NATALINI	Fabio Víctor	36.826.931	Allen
139	NEGRO	Marcelina Ethel	25.929.050	Viedma
164	NEIRA	Sergio David	27.385.940	Viedma
341	NEME	Gabriel Enrique	18.076.104	*No informa
447	NIETO	Liberato Sebastian	28.023.427	Río Colorado
38	NORAMBUENA	Fabio Daniel	21.389.663	Gral. Roca
370	NOVOA	Leandro	28.339.661	*No informa
255	OBREQUE	Claudio Ernesto	24.054.785	*No informa
563	OLESKIW	Miguel Angel	22.210.871	Villa Regina
114	OLIVERA	Cristobal Salvador	33.918.505	Gral. Roca
20	OLIVERA	Néstor Oscar	20.391.128	Gral. Roca
592	OLIVETTO	Edgardo Miguel	36.215.545	Villa Regina
593	OLIVETTO	Enrique Miguel	17.492.524	Villa Regina
247	OLMEDO	Fernando Daniel	27.468.173	*No informa
206	OMMERBORN	Rodrigo Mario Marcelo	30.784.499	Viedma
313	OPAZO	Mario Alberto	25.443.478	Cipolletti
73	ORCE	José Fernando	10.824.716	Gral. Roca
599	ORDENES	Sergio Eduardo	28.947.638	Godoy
88	ORELLANA	Claudio	26.108.189	Allen
137	ORELLANA	Lucas Adrián	31.968.169	Gral. Roca
298	ORELLANO	Enzo Roberto	31.358.673	Allen
261	ORMEÑO	Osvaldo Andrés	30.395.300	Allen
58	ORTIZ	Pablo Vicente	20.562.736	Allen
118	OSES	Mauricio César	29.594.429	Viedma
102	OSES	Fernando Emanuel	33.870.867	Cipolletti
375	OTOIZAGA	Ariel Horacio	22.876.060	*No informa
434	OVEJERO	César Gerardo	32.818.167	Villa Regina
529	OVIEDO	Luis Gabriel	36.751.549	Allen
317	PACHECO	Jorge Emanuel	36.562.915	Viedma
49	PAGANO	Esteban Nicolas	21.847.237	Gral. Roca
267	PAILLALEF CADER	Ramiro Abdal	39.075.095	Viedma
530	PAINEMILLA	Marcos Eliseo	28.617.260	Allen
635	PALACIOS	Matías Carlos	31.358.079	Gral. Fernández Oro
160	PALAVECINO	Jesús	33.002.007	Allen
295	PALAVECINO	Ramón Jesús	33.002.007	Allen
140	PALLAO	Horacio Alberto	20.807.712	Viedma

21	PARDO	Cristian Octavio	92.527.504	Gral. Roca
70	PASQUALOTTO	Mario Javier	23.629.895	Cipolletti
557	PATIÑO	Ricardo	16.959.232	Villa Regina
176	PAZO	Jaime Omar	14.504.629	Carmen de Patagones
404	PAZOS	Franco Guillermo	37.694.698	Viedma
125	PEÑA	Daniel Omar	23.160.032	Viedma
350	PEÑA	Héctor Luis	32.148.431	Gral. Roca
603	PERALTA	Luis Alfredo	35.277.268	Gral. Roca
585	PERALTA	Walter Adrián	27.432.064	*No informa
235	PEREYRA	Marcos Ramón	16.426.392	Gral. Roca
76	PEREYRA ALVAREZ	Jaime Diego	18.514.949	Villa Regina
355	PEREZ	Germán Adrián	22.367.886	Bariloche
481	PEREZ	Oscar Aníbal	26.381.684	Viedma
383	PEREZ	Fabián Ceferino	22.814.559	Choele Choel
414	PEREZ	Angel Ermindo	20.234.965	Gral. Roca
217	PICHON	Osvaldo Enrique	26.125.677	Viedma
46	PICUNCHE	Alberto Gregorio	25.618.322	Gral. Roca
103	PINTOS	Carlos Alberto	20.010.315	Bariloche
219	PINTOS	Cristian Angel	25.067.707	Gral. Roca
41	PONCE GAJARDO	Juan Pablo	93.014.108	Gral. Roca
207	PRADA	Carlos Alejandro	22.692.185	Viedma
471	PRATS	Rodrigo Emanuel	29.010.790	Villa Manzano
82	PROSPERI	Cristian Omar	25.990.148	Gral. Roca
560	PUCHETA	Carlos Norberto	26.108.300	Allen
409	PUEFIL	Alejandro Alberto	28.782.101	Lamarque
567	PUEFIL RONI	Manuel Aberto	27.512.963	Lamarque
143	PURRAYAN	Gustavo Alberto	23.648.056	Gral. Roca
290	QUEZADA	Darío Nicolas	29.428.564	Bariloche
386	QUIJADA	Marcelo David	21.927.291	Villa Regina
615	QUILODRAN	Marcos Sebastian	31.772.372	Villa Regina
405	QUINTANA LODRAN	Calixto	93.263.056	Villa Regina
180	QUINTANA PARADA	Cristian Omar	33.342.710	Gral. Roca
52	QUIROGA	Darío Francisco	22.291.604	Gral. Roca
596	RAMALLO	Patricia Noemí	24.187.420	*No informa
119	RAME	Carlos Fernando	21.104.717	Neuquén
378	RAMIREZ	Francisco Maximiliano	25.356.184	*No informa
144	RAMIREZ	Marcos Antonio	29.034.140	Viedma
421	RAMIREZ	Juan Pablo Natanael	33.952.700	Cipolletti
138	RAMON	Sebastian Feliciano	34.667.970	Viedma
343	RANDO	Maximiliano Andrés	29.226.547	General Conesa
117	RETAMAL	Claudio Alejandro	25.500.192	Gral. Roca
419	RETAMAL HENRIQUEZ	Alexis Maximiliano	43.891.617	*No informa
35	REYES	Héctor Manuel	29.898.145	Gral. Roca
178	RICCI	Diego Maximiliano	23.384.098	Viedma
110	RIOS	Daniel Sergio	26.951.561	Bariloche
577	RIQUELME	Alberto Antonio	28.947.586	Villa Regina
245	RIQUELME	Juan Pablo	29.287.558	Chichinales
9	RIVAS	Bruno Luciano	27.091.321	Gral. Roca
227	ROBLEDO	Alberto Apolinario	29.237.006	Viedma
399	RODRIGUEZ	Adan Diego	41.388.528	Bariloche

363	RODRIGUEZ	Mauro Alexis	34.667.285	Villa Regina
284	RODRIGUEZ	Marcos Aníbal	31.6429.46	Viedma
87	RODRIGUEZ	Neri Ariel	31.524.086	Gral. Roca
276	RODRIGUEZ	Carlos Sebastian	29.452.559	Viedma
23	ROJAS	Edurdo Matías	29.212.639	Gral. Roca
619	ROJAS	Sandro Alberto	28.947.600	Villa Regina
345	ROJAS	Diego Enrique	35.097.076	Cipolletti
611	ROJAS MOREYRA	Ignacio Bartolomé	38.394.996	El Bolsón
525	ROMAN	José Daniel	30.856.282	Godoy
510	ROMERO	Claudio Esteban	28.093.098	*No informa
14	ROMERO	Néstor Fabián	22.139.169	Gral. Roca
269	ROMERO	Daniel Enrique	27.567.164	*No informa
57	ROMERO	Adrián Norberto	22.115.402	Viedma
122	ROMERO	Juan José	31.939.667	Cipolletti
149	ROMERO	Anselmo Ramón	29.156.985	Los Menucos
254	ROMERO ROMERO	Noé	95.286.220	San Javier
213	ROSALES	Santiago Germán	40.324.415	Viedma
27	ROSENBERG NORIEGA	Rosendo	13.823.524	Viedma
169	ROST	Carlos Alberto	20.750.491	Viedma
257	ROTH	Luis Alfredo	39.353.646	General Conesa
131	RUBINSKY	Matías Jorge Ezequiel	35.599.731	Gral. Roca
352	RUBINSKY	Matías Jorge Ezequiel	35.599.731	Viedma
161	RUIZ	Gustavo Alberto	24.187.491	Viedma
507	RUIZ	Guillermo Fabio	35.596.864	El Bolsón
480	RUIZ CANDIA	Gustavo	28.943.903	Ingeniero Huergo
272	SAAVEDRA	Guillermo Emanuel	31.508.652	*No informa
319	SAAVEDRA	Emilio	14.457.157	Villa Regina
521	SAEZ	Franco Gabriel	43.138.890	Chichinales
462	SAINZ	Jorge Aníbal	13.970.890	*No informa
374	SALA	Daniel Humberto	23.666.716	*No informa
613	SALAS	Walter Darío	32.596.830	General Conesa
109	SALAZAR	Enri Antonio	35.600.767	Gral. Roca
215	SALAZAR	Iván Santiago	32.263.595	Viedma
555	SALDIVIA	Raúl Sebastian	32.056.295	Bariloche
55	SALES	Manuel	13.853.704	Bariloche
241	SALICIONI	Martín Eduardo	33.823.824	Viedma
252	SALINAS	Ricardo Ariel		Viedma
605	SALLES	Alcides Ariel	25.907.789	Carmen de Patagones
212	SALONE	Walter Antonio	32.054.230	Viedma
287	SALVO	Jonathan Hernán	36.497.612	Viedma
394	SANCHEZ	Javier Enrique	28.824.960	General Conesa
24	SANCHEZ	Rubén Oscar	21.387.019	Gral. Roca
60	SANCHEZ	Francisco Héctor	21.387.471	Gral. Roca
145	SANCHEZ	Raúl	20.565.267	Gral. Roca
367	SANDOVAL	Maximiliano Joaquín	38.092.853	Viedma
353	SANDOVAL	Omar Fernando	24.019.635	Allen
372	SANDOVAL	Omar Fernando	24.019.635	Allen
18	SANHUEZA RETAMAL	Eduardo Arturo	92.433.762	Gral. Roca
346	SANTAGIULIANA	Luis Alberto	28.516.423	Villa Regina
544	SARMIENTO	Domingo Faustino	23.822.778	*No informa

453	SCHULZ	Erico Alberto	23.650.424	Bariloche
29	SCUADRONI	Néstor Vicente	16.122.697	Gral. Roca
84	SECO	Omar Alcides	12.774.744	Villa Regina
601	SEGURA	Jonathan Ezequiel	36.344.399	Cervantes
371	SEPULVEDA	Nicolás Matías	30.752.155	*No informa
78	SEPULVEDA	Dario Ernesto	11.846.284	Bariloche
413	SEQUEIRA	Miguel Angel	16.407.365	*No informa
8	SIERRA	Sergio Enrique	21.387.423	Gral. Roca
636	SIERRA	Edgado Fernando	33.743.801	Gral. Roca
545	SILVA	Federico Emanuel	39.585.502	Godoy
186	SILVA	Carlos Emanuel	37.213.159	Viedma
533	SILVA	Federico Emanuel	39.585.502	Godoy
260	SILVA VERA	Elio Sadoc	35.276.826	*No informa
294	SMARIO	Angel Leopoldo	22.113.429	Gral. Roca
71	SOSA	Hugo Orlando	24.054.895	Cipolletti
580	SOSA	Norberto Omar	25.150.876	Ingeniero Huergo
198	SOSA	Hugo Darío	25.179.164	Viedma
492	SOSA	Norberto Omar	29.850.985	Ingeniero Huergo
151	SOSA	Héctor Dionisio	31.794.950	Viedma
500	SOTO	Jonathan Nelson	39.648.560	Lamarque
205	STRAHL	Sergio Daniel	30.608.563	Viedma
523	SUAZO	Leandro Ezequiel	38.204.402	*No informa
224	SULLCA	Mauricio Agustín	34.667.929	Viedma
391	SULLCA	Mauricio Agustín	34.667.929	Viedma
581	TABARELLI	Matías Marcos	31.939.523	Cipolletti
193	TAGLIANI	Carlos Fabián	25.799.265	La Pampa
37	TAGLIAPIETRA	Aldo José	7.567.547	Gral. Roca
251	TAPIA	Jorge Fabián	35.058.886	General Conesa
536	TAPIA	José Eliberto	31.023.886	*No informa
262	TARABORRELLI	Bruno Francisco	32.302.772	Viedma
476	TEUQUE	Daniel Alejandro	31.771.664	Viedma
573	TOLOSA	Renzo Esmil Alejandro	24.397.104	*No informa
74	TORRES	Armando	34.805.506	Gral. Roca
90	TORRES	Matias Daniel	37.749.038	Gral. Roca
516	TORRES	Eduardo Javier	30.463.937	Bariloche
364	TORRES LUENGO	Alejandro César	90.031.480	Gral. Fernández Oro
429	UDI	Elio José	17.444.247	*No informa
598	UGALDE	Pablo Javier	28.588.319	Gral. Roca
464	ULLOA	Rodrigo Eliezer	43.138.405	Villa Regina
436	URRA	Jonathan Osvaldo	37.994.408	Villa Regina
113	VALDEZ	Pablo Esteban	29.497.760	Cipolletti
477	VALENTE	Gastón Alberto	27.113.023	Cipolletti
559	VALENTE	Gastón Alberto	27.113.023	Cipolletti
336	VALENZUELA	Adelse Fabián	20.279.961	General Conesa
637	VALENZUELA	Héctor Mauro	37.994.635	Villa Regina
412	VALLEDOR	Diego Martín	29.251.129	*No informa
382	VARGAS	Cristian Fabián	26.469.250	*No informa
422	VARGAS MOREIRA	Jorge Adrián	25.000.6334	*No informa
265	VASQUEZ	Héctor Hugo	27.516.918	Viedma
463	VAZQUEZ	Lucas Javier	27.005.399	*No informa

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6001.pdf*

609	VAZQUEZ	Eduardo José	33.050.136	Villa Regina
275	VELASCO	Matías Nicolas	30.496.577	Cipolletti
315	VERA	Paulo Ernesto	23.245.923	Viedma
489	VERA OYARZO	Francisco Alamiro	92.701.989	Gral. Roca
466	VERGARA	Darío Hernán	35.593.000	Cipolletti
638	VIDELA	Miguel Angel	33.823.857	Viedma
461	VILLA	Jorge Luis	33.302.380	Catriel
579	VILLABLANCA	Alex Fabricio	41.358.499	*No informa
385	VILLABLANCA	Daniel Andrés	31.242.201	*No informa
126	VILLAGRA BARRIA	Luis Humberto	92.576.574	Cervantes
361	VILLANUEVA	José Manuel	32.057.073	Cipolletti
368	VILLARREAL	Christian Maximiliano	24.086.148	Río Colorado
497	VILLARRUEL	Alberto Javier	22.586.733	*No informa
173	VILLEGAS	Luis Javier	28.212.923	Viedma
170	WAGNER	Alejandro	31.611.999	Bahía Blanca
354	YAÑEZ	Diego Exequiel	30.514.971	Gral. Roca
431	YMAZ	Juan Manuel	16.844.765	Bariloche
326	ZABALA	Silvio Fernando	29.329.932	Cipolletti
69	ZAMBRANO	Joan Alexis	92.763.328	Bariloche
621	ZAPATA BURGOS	Brisilia Rosario	92.984.248	Villa Regina
428	ZERON	Cristian Rene	26.081.618	*No informa

Romina Paola Fernández, Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas.

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

Plan: 86 Viviendas – Convenio IPPV- Municipalidad Choele Choel

Localidad: Choele Choel

Dormitorios: 2

En el Marco del Convenio suscripto entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Choele Choel, y el Sorteo realizado el día 19/08/2020 a las 15,05 hs. por Lotería de la Pcia. de Río Negro para la Adjudicación del Plan 86 Viviendas Programa Techo Digno en esa ciudad.

Las Solicitudes de Vivienda han cumplimentado los Requisitos exigidos por este Organismo en Materia de Adjudicación.

La Presente Publicación no otorga Derecho a la Adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a Impugnaciones e Informes Pendientes que pudieran existir.

Cupo Municipio

30038	Hernández, Natalia Noemí	DNI 30.951.104
	Alarcon, Néstor Ricardo	DNI 22.246.581
30039	González, Sara Mabel	DNI 18.494.123
3192	Ortiz López, Laura Soledad	DNI 30.074.705

Impugnaciones: A partir de la presente Publicación queda abierto el período de Impugnaciones por el término de Cinco (5) Días corridos. Por lo tanto, quienes consideren necesario Impugnar, deberán hacerlo al correo electrónico impugnaciones@ippv.gob.ar. La misma debe estar dirigida a la Sra. Interventora del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de Firma, Número de Documento y Domicilio.

Nota: Las Impugnaciones Referentes a la Posesión de Inmuebles, deberán ser Concretas y con la Identificación de Datos Catastrales y/o Domicilio Donde Se Encuentra El Bien Denunciado.

Sobre las Impugnaciones Referentes a Modificación y/o Disolución del Grupo Familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la Información como se solicita, el Organismo se reserva el Derecho de desestimarlas.

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 7323

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 11 de El Bolsón, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Mirna Bernardini, en los autos caratulados "Velazquez, Mercedes C/Constancio, Maria Magdalena y Otros S/ Usucapion" (Expte. nº A-3EB-82-C2018)., cita a herederos y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble identificarlo con N.C. 20-1-281572, de 27 hectáreas de la localidad de Mallín Ahogado (art. 791 "in-fine" CPCC), para que comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial que los represente (art. 145 y 343 del CPCC). Publíquese por 10 días. El Bolsón, 16 de septiembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 7386

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Gladys Beatriz Guerrero, DNI N° 16.407.123, a estar a derecho en autos "Guerrero, Gladys Beatriz s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-221-C-3-21), con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 23 de junio de 2021.

---•---

Edicto Nº 7481

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Perojo, Susana Nélida, DNI Nº 4.456.746 para que comparezcan en autos "Perojo Susana Nélida s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-236-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 5 de julio de 2021.

---•---

Edicto Nº 7539

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Bonillo, Adela Isabel, DNI Nº 13.311.818 para que comparezcan en autos "Bonillo Adela Isabel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-252-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 8 de julio de 2021.

---•---

Edicto Nº 7163

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Kazik Margarita Catalina, DNI N° 4.753.175, a estar a derecho en autos "Kazik Margarita Catalina s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-181-C-3-21, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 11 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7514

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Stella, Mónica Assunta, DNI Nº 14.043.771 para que comparezcan en autos "Stella Mónica Assunta s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-247-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 7 de julio de 2021.

Edicto Nº 7185

La Dra. Soledad Peruzzi, jueza del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la IV Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en calle Irigoyen N°387 de la ciudad de Cipolletti, pcia. de Río Negro, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. José Honorindo Astete Sanhueza, DNI N° 92.441.563, para que en el plazo de Treinta Días (30) comparezcan a estar a derecho en autos "Astete Sanhueza José Honorindo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte . N° F-82-C-3-21, a los efectos de hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, con la documentación que lo acredite. Fdo: Dra. Soledad Peruzzi.-

---•---

Edicto Nº 7402

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Abadie, Ivonne Pilar, DNI N° 1.925.180, a estar a derecho en autos "Abadie Ivonne Pilar s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-108-C-3-21, con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días dejándose constancia que el presente trámite es de carácter gratuito, atento gestionarse ante una Defensoría de Pobres y Ausentes. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.

Cipolletti, 29 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7368

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Juan Alberto Schulz, DNI 11581216 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Schulz, Juan Alberto s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2689-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 28 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7473

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de José Ernesto Toledo Yañez, DNI 92354501 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Toledo Yañez, José Ernesto s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2759-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 7 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6854

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones N° 3, sito en calle Yrigoyen N°387, 1Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de la Sra. Romero Silvia Beatriz, DNI.10.270.154 para que comparezcan en autos "Romero Silvia Beatriz s/Sucesión Ab Intestato" (Expediente N°F-93-C-21) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentacion que lo acredite. Publiquese por tres dias. Cipolletti, 03 de mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6732

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Sepulveda, Fulgencio, DNI Nº 10.074.970 para que comparezcan en autos "Sepulveda Fulgencio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1221-C2017) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 16 de abril de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7532

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el

causante Sr. Miguel Eduardo Reschke para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Reschke Miguel Eduardo s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría Nº F-1VI-2031-C2021. Publíquese por un (1) día.-

Viedma, 08 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7265

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Lucia Juliana Novoa, DNI N° 2.047.344 y del Sr. Adilio Segundo Vazquez, DNI N° 3.435.653, para que comparezcan en autos: "Vazquez Adilio Segundo y Novoa Lucia Juliana s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-57-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 11 de junio de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7071

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Diana Angélica Vagnoni, DNI N° 17.239.563, para que comparezcan en autos: "Vagnoni Diana Angélica s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-89-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 01 de junio de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7444

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N°3, con asiento de funciones en Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Nilda Josefa Tombesi (DNI:3.696.121) a efectos de que lo acrediten en autos "Tombesi Nilda Josefa s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. 11136/14)". Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi- Jueza.

Cipolletti, 01 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7048

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Bustos, Tomás, DNI Nº 2.656.837 y López, Mercedes Ofelia, DNI Nº 6.489.707 para que comparezcan en autos "Bustos Tomás y López Mercedes s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2059-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 21 de mayo de 2021.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

LA MARAGATA S.A.

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas de Viedma, sito en Zatti Nº 210 Esq Mitre de la ciudad de Viedma, titular del Registro Público de la Primera Circunscripción de la Provincia de Río Negro, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "LA MARAGATA S.A.".

1) Socios: Sr. Fredes, Hugo Manuel, estado civil soltero, nacionalidad argentina, nacido el día siete del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro, con documento Nacional de identidad numero treinta y ocho millones ochenta y tres mil setecientos nueve, de profesión comerciante y con domicilio en calle 7 de marzo N° 726 de la ciudad de Viedma, provincia de Rio Negro y la Sra. Fumarola María Florencia, estado civil soltera, nacionalidad argentina, nacida el día veintiocho de febrero de mil novecientos

noventa y ocho, con documento nacional de identidad numero cuarenta millones ochocientos nueve mil ochocientos sesenta y cuatro, de profesión comerciante y con domicilio en calle Pérez Brito N°128 de Carmen de Patagones, provincia de Bs. As.

2) Fecha de Constitución: 26 de marzo de 2021.

3) Domicilio Social: 7 de marzo Nro. 726, Viedma, Río Negro.

4) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o en comisión o por mandato y/o asociada con terceros, sean o no personas de existencia física y/o jurídica locales, provinciales, nacionales y/o extranjeras, cualquiera fuera la forma de contratación, a las siguientes actividades: Comerciales e Industriales: Mediante compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, embasamiento, distribución y/o consignación y fraccionamiento de productos alimenticios, bebidas con alcohol y sin alcohol y sus servicios generales en materias primas. Asimismo podrá explotar franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. Podrá comercializar al por mayor y al por menor, exportación e importación, distribución y/o consignación de toda clase de productos, alimenticios, industriales y químicos, abonos, fertilizantes, maquinarias, herramientas e implementos de cualquier clase aplicables a la explotación agropecuaria, hortícolas, frutícolas, forestal, y demás aprovechamientos agrícolas o utilizados en los procesos de industrialización, transformación, acondicionamiento, empaque de productos derivados de la agricultura, horticultura, fruticultura o aprovechamiento forestal o maderero. Constructora: Construcción y venta de edificios sometidos al régimen de la ley de propiedad horizontal, Ley 13.512, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles propios o de terceros; igualmente podrá hacerlo a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo inherente a la ingeniería o arquitectura. Inmobiliario: compra, venta, permuta, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal Ley 13.512, como así también toda clase de operaciones inmobiliarias, comprendiendo el fraccionamiento y el posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, cementerios privados, parques cerrados, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros; también podrá dedicarse a la administración de propiedades de terceros; también podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros; asimismo la construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal en general y/o cualquier otro tipo de inmuebles; inclusive todas las operaciones que hagan a las prescripciones de la Ley Nacional 24.441 de Financiamiento de la Vivienda y la Construcción, entre ellas las de fideicomiso y leasing. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos aquellos actos compatibles con el objeto social. La Sociedad Anónima tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que tengan relación directa o indirecta con el cumplimiento del objeto fundacional.

5) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad será de Noventa y Nueve (99) Años, contados a partir de su Inscripción en el Registro Público.

6) Capital social: El capital social se fija en la suma de Pesos Quinientos Mil ($ 500.000,00), representado por cien (100) acciones, ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos Cinco Mil ($ 5.000,00) cada una de valor nominal dividido en dos clases: Clase A, conformada por diez (10) acciones que confieren cinco (5) votos por acción y Clase B, conformada por noventa (90) acciones que confieren un (1) voto por acción.-El capital social se emite en su totalidad en acciones ordinarias, nominativas, no endosables, diez acciones de Clase A de cinco (5) votos por acción. Los accionistas las suscriben en la siguiente proporción: Hugo Manuel Fredes diez acciones de Clase A de cinco (5) votos cada una y cuarenta y un (41) acciones de CLASE B de un (1) voto cada una y María Florencia Fumarola cuarenta y nueve (49) acciones de Clase B de un (1) voto cada una y se integran en un 25% en efectivo.

7) Administración: Director Titular y Presidente: Hugo Manuel Fredes; Director Suplente: María Florencia Fumarola. Los comparecientes Declaran Bajo Fe de Juramento, una vez advertidos por el autorizante de las responsabilidades de ley que ello implica; que no se encuentran afectados por ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para ser director, previstas por el Articulo 264 de la Ley General de Sociedades. Duran en el cargo por tres (3) ejercicios, siendo reelegibles; no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo.

8) Fecha Cierre de Ejercicio Social: 31 de diciembre de cada año.

9) Representante Legal: A cargo del director titular y presidente Hugo Manuel Fredes.

10) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Viedma, 15 de julio de 2021. - Publíquese edictos.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

LE BLEU S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Viedma 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del art.10 y modificatoria de la ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por (1) día, la constitución de la sociedad denominada "LE BLEU S.R.L."

Socios: Poblete, Valeria Soledad, argentina,DNI. ° 29.235.106, comerciante, soltera, domiciliada en calle Alberti N° 348 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Montero Etchemaite, Gonzalo Adrián, DNI. N° 29.011.128, comerciante, soltero, con domicilio en calle rosario N° 118 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Fecha de Constitución:12 de septiembre de 2019 y Acta Modificatoria de fecha 01 de junio de 2021.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio social, legal y administrativo en calle Yrigoyen N°567 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Objeto: La sociedad tiene por objeto social dedicarse a: áreas de construcción, movimientos de suelo con maquinarias pesadas, alquiler de maquinarias de construcción civil, ejecución de obras civiles, consultoría de obras civiles y elaboración de expedientes técnicos y supervisión de obras, Construcción de viviendas, construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público y privado; Compra, venta, permuta, subdivisión, arrendamiento de inmuebles, fraccionamiento y loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, inversores o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales; se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público, compra, venta, importación y exportación de todo lo relacionado con la industria o construcción, mandatos y representaciones.

Plazo de duración: Sera de 99 (noventa y nueve) años.

Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos setenta mil ($ 70.000) dividido en setenta (70) cuotas de pesos un mil ($ 1.000,00) cada una suscripta en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: La socia Poblete, Valeria Soledad cuarenta y nueve(49) cuotas sociales por la suma de pesos cuarenta y nueve mil ($ 49.000,00), y el Sr. Montero Etchemaite, Gonzalo Adrián, Veintiún (21) cuotas por la suma de pesos veintiunmil ($ 21.000,00).

Administración y Fiscalización: La administración, representación legal y uso de la firma estará a cargo de uno o mas gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el termino de dos ejercicios. La fiscalización estará a cargo de los socios.

Representación Legal: Se designa como gerente al Sr. Montero Etchemaite, Gonzalo Adrián, argentino, D.N.I. 29.011.128.

Fecha de Cierre de Ejercicio: Cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Cipolletti, 19 de Julio de 2021.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---•---

FILM&CO - BARILOCHE AUDIOVISUAL S.A.S.

El Dr. Matias Aciar, Inspector de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la Ciudad de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "FILM&CO - Bariloche Audiovisual Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Virginia Perez Gentile, DNI: 20.607.574, argentina, C.U.I.T. 27-20607574-6, argentina, nacida el 05-12-1968, profesión: Productora Audiovisual, con domicilio en calle Fénix N° 192, Playa Bonita, de SC de Bariloche, provincia de Río Negro, Miguel Angel Rossi, D.N.I. 12.528.835, C.U.I.T. 23-12528835-9, argentino, nacido el 24/12/1958, profesión: Director y Docente, con domicilio en Av. Bustillo N° 5281 Dpto. 5, de SC de Bariloche, provincia de Rio Negro, Roxana Cuezzo, DNI: 21.008.537, C.U.I.T. 27-21008537-3, argentina, nacida el 29/09/1969, profesión: Psicóloga y Guionista, con domicilio en Perú N° 206, de la ciudad de Dina Huapi, provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 26 de mayo de 2021.

c) Domicilio Real: Fénix N° 192, Bariloche, Río Negro.

d) Domicilio Legal Fénix N° 192, Bariloche, Río Negro.

e) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con la

siguiente actividad: a) De todo tipo de productos y contenidos audiovisuales destinados para medios cinematográficos, televisivos, videográficos y nuevos medios digitales, para instituciones privadas o públicas, empresas o particulares, sin limitaciones ni exclusiones, incluyendo la generación, diseño, producción y venta del merchandising de contenidos audiovisuales propios o como servicio para terceros. c) Consultoría y asesoramiento empresarial, técnico y de gestión en todo tipo de actividades comerciales y académicas relacionadas al objeto de la sociedad, como son servicios de asesoramiento en temas de comunicación estratégica, relaciones comunitarias, comunicación organizacional y corporativa, campañas de marketing y publicidad en medios tradicionales y digitales, producción fotográfica en general, capacitación técnica y teórica, seminarios, talleres de capacitación y actualización, asesoría en nuevas tecnologías de la comunicación e informática. d) Desempeñarse como agente y representante de empresas de medios de comunicación y producción audiovisual.La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

f) Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve) años.

g) Capital Social compuesto por la suma de $51144 (pesos cincuenta y un mil ciento cuarenta y cuatro) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, (a) Virginia Pérez Gentile, suscribe la cantidad de 17.048 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, (b) Miguel Angel Rossi, suscribe la cantidad de 17.048 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, (c) Roxana Cuezzo, suscribe la cantidad de 17.048 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El aporte del capital de los socios es integrado en dinero en efectivo. La integración se halla realizada en el 25% (veinticinco por ciento) siendo el restante 75% (setenta y cinco por ciento) a integrar dentro del plazo de 2 (dos) años.-

h) La Administración y Fiscalización estará a cargo de un socio, quien revestirá el carácter de gerente y tendrá la representación legal, obligando a la sociedad por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto. Designar Administrador titular a: Virginia Pérez Gentile, DNI: 20.607.574, Administrador suplente a: Miguel Angel Rossi, D.N.I. 12.528.835.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio 30 de noviembre de cada año.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

San Carlos de Bariloche,

Matias Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

EL GATO S.A.S.

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti Nº 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "EL GATO S.A.S."

a) Socios: Noale Marcos Luján, D.N.I. Nº 27525815, CUIT N° 20-27525815-7, de nacionalidad argentino, nacido el 26 de septiembre de 1979, profesión: Ingeniero Agrónomo, estado civil: soltero, con domicilio real en Raúl Guccerelli 715, San Antonio Oeste, Río Negro; Noale Walter Gabriel, D.N.I. Nº 33239196, CUIT N° 20-33239196-9, de nacionalidad argentino, nacido el 11 de abril de 1988, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio real en la calle Hipólito Yrigoyen 351, San Antonio Oeste, Río Negro; Noale Franco, D.N.I. 39403802, CUIT N° 20-39403802-5, de nacionalidad argentino, nacido el 12 de enero de 1996, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio real en la calle Ramos Mexia 36, San Antonio Oeste, Río Negro, y Noale Luis Ángel, D.N.I. 26267833, CUIT N° 20-26267833-5, de nacionalidad argentino, nacido el 13 de enero de 1978, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio real en la calle Bolivia 165, San Antonio Oeste, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 1 de junio de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Raúl Guccerelli N° 715, San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b)

Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Reciclado , (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico relacionado directa o indirectamente con el objeto social en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Se solicitará una persona habilitada o profesional para aquellas actividades que lo requieran.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve años (99) desde su constitución.

f) Capital Social: El Capital Social es de $ 51.144 (Pesos Cincuenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Cuatro) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Noale Marcos Luján, suscribe la cantidad de 15.343 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Noale Walter Gabriel, suscribe la cantidad de 15.343 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Noale Franco, suscribe la cantidad de 15.343 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Noale Luis Ángel, suscribe la cantidad de 5.115 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100 % del capital social, integrando el 25 % en dinero en efectivo, debiendo integrar el saldo pendiente en el plazo máximo de 2 años desde su constitución.

g) Administración: Administrador titular: Noale Marcos Luján, D.N.I. Nº 27525815. Administrador suplente: Noale Walter Gabriel, D.N.I. Nº 33239196. Ambos constituyendo domicilio especial en la sede social, por tiempo indeterminado.

h) Representación Legal: Noale Marcos Luján, D.N.I. Nº 27525815.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

j) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura.

San Antonio Oeste, 01 de julio de 2021.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

ACTA

CONSTRUYA S.A.S.

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sitio en calle Zatti Nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la modificación del órgano de administración y la sede social de la Sociedad denominada "Construya S.A.S.", que fuera dispuesta por acta de reunión de socios N° 3 de fecha 10 de Febrero de 2021 y acta ampliatoria Nº 5 de fecha 05 de Marzo de 2021, en las que por decisión unánime se aprueba el cambio de Administrador Titular designándose, por tiempo indeterminado al Sr. Maza, Diego Manuel, D.N.I. 22.811.190, Cuit 20-22811190-3, de nacionalidad argentino, soltero, con domicilio en Mitre Nº 866 Depto 7, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, quien acepta el cargo para el que fue designado. Continúa en el cargo de Administrador Suplente el Sr. Musheng Chen, DNI: 94.585.853. Asimismo se fija la sede social de la sociedad en Ruta Nacional N° 3 Km 966,5, Viedma, provincia de Río Negro.-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Viedma, 15 de Julio de 2021.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

ESPACIOSUR S.R.L.

(Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato)

El Dr.Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma nº 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art.10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial por un día, la Cesión de trescientas cuotas sociales, de pesos

diez (10) cada una, que representan la totalidad de las cuotas sociales que la señorita Fernanda Valeria Torres Sendra, socia de Espacio Sur S.R.L., la cual fue instrumentada en fecha 12 de Marzo de 2021, y se realizó de la siguiente forma: la Sra. Fernanda Valeria Torres Sendra cede, vende y transfiere trescientas cuotas sociales, de pesos diez (10) cada una a favor del Sr. Carlos Hugo Sendra. El valor de la cesión es de pesos Tres Mil ($3.000). Socios: Carlos Hugo Sendra, argentino, DNI 11.600.815, soltero, con domcilio en calle Los Arrayanes 1128 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro y la Sra. Norma Elizabeth Moguillansky, argentina, DNI.11.531.472, divorciada, con domicilio en calle Los Arrayanes 1128 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Asimismo, se modificó el contrato social de Espacio Sur S.R.L. en lo concerniente a la cláusula cuarta, la que quedará redactada como se transcribe a continuación: "Artículo Cuarto: (Capital Social):" El capital social se fija en la suma de Sesenta mil pesos ($ 60.000.-) divididos en seis mil (6.000) cuotas de pesos diez ($10) cada una, suscripto de la siguiente manera: Cinco mil setecientas ($5.700.-) cuotas de Pesos diez ($10) cada una, correspondiente a la señora Norma Elizabeth Moguillansky y Trescientas (300) cuotas de Pesos diez ($10) cada una, correspondiente al señor Carlos Hugo Sendra."-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de (10) diez días a partir de la publicación del edicto.- Cipolletti (R.N.) 13 de julio de 2021.-

Dr.Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL
CLUB DEPORTIVO 30 DE MARZO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que esta Asociación realizará el día 08 de Agosto de 2021, a las 20:00 horas, en Calle 24 N° 987 a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Consideración y aprobación para los ejercicios contables cerrados al 31/12/2019 y 31/12/2020.

4°.- Elección de Autoridades.

Rodrigo Carriqueo, Presidente.-

---•---

ASOCIACION COOPERADORA
HOSPITAL VALCHETA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Asociación Cooperadora Hospital Valcheta, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, para el día 21 de Agosto del año 2021 a las 16 hs. en el salón de Usos Múltiples de la Biblioteca Popular "Ceferino Namuncurá" sito en calle Julio Argentino Roca s/n de la Localidad de Valcheta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura del acta de la sesión anterior, su consideración.

2- Razones del llamado de Asamblea Fuera de Término.

3- Consideración de los Estados de Recursos y Gastos al 31/12/19 y consideración de los Estados de Recurso y Gastos al 31/12/2020.

4- Renovación total de los miembros de la Asociación Cooperadora, recayendo en los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Protesorero, Vocales 1° y 2°, Vocal 1° y Comisión Revisora de Cuentas.

5- Tratamientos del Valor de las cuotas sociales.

6- Designación de dos socios para refrendara el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Ovidio Curiqueo, Presidente.- Fabiana Arden, Secretaria.- Ángel Caniupan, Tesorero.-

BIBLIOTECA POPULAR
"NICOLÁS AVELLANEDA"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Biblioteca "Popular Nicolás Avellaneda", de conformidad a lo establecido por el Art. 28° del Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, a realizarse el día 10 de agosto de 2.021, a las 17 Horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Google Meet", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Rio Negro.

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

3) Explicación de las causas que determinaron que la convocatoria se realice fuera de término.

4) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio enero-diciembre 2019, y de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio enero-diciembre 2020.

5) Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva.

6) Consideración del valor de la cuota social.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan confirmado su asistencia a la Asamblea mediante correo electrónico.

Los socios deberán comunicar su asistencia a la Asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: bibliotecachoelechoel@yahoo.com.ar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.-

Silvia Blazica, Presidente.- Beatriz S. Palma, Secretaria.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL
SOÑADORES
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria fuera de termino a celebrarse el día sábado 07 de agosto de 2.021, a las 20:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Zoom", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

3) Razones de la convocatoria fuera de término.

4) Consideración de las memorias y balances de los ejercicios finalizados el 31-12-2019 y 31-12-2020.

5) Renovación de Autoridades.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: francisco.d.garcia@hotmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Mtro. Francisco D. García, Presidente.-

ASOCIACION EMPLEADOS DEL IPROSS
(ASEMPI)
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Asociación Empleados del IPRoSS (ASEMPI) convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, el Día 18 de Agosto de 2021 a las 11:30 Hs. En calle Roca Nº 250 de esta ciudad, donde se trataran los temas que a continuación se detallan:

ORDEN DEL DIA

- Designar dos socios para refrendar con el Presidente y Secretario de acta la Asamblea.
- Razón de la convocatoria fuera de término.
- Consideración y aprobación del balance Contable Económico Nº 33 correspondiente a el periodo 01/04/2020 al 31/03/2021.

Juan Oscar Balda, Presidente ASEMPI.-

---•---

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS
GENERAL FERNANDEZ ORO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

En cumplimiento de lo dispuesto en nuestro Estatuto Social, en su artículo 26, la Comisión Directiva de la Asociación Bomberos Voluntarios de General Fernández Oro, convoca a todos sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria, celebrada fuera de término, que se llevará a cabo el día 14 de Agosto del corriente, a las 17 hs., en nuestra sede social, ubicada en Avda. Roca N° 190 de esta localidad, a fines de tratar el Orden del Día detallado a continuación:

ORDEN DEL DÍA

a) Designación de dos (2) socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Comisión Directiva, refrenden el Acta de la Asamblea;

b) Exposición de motivos de la Convocatoria fuera de término;

c) Poner a consideración y posterior aprobación, la Memoria, Inventario, el Balance General, Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el periodo correspondiente a 1 de Septiembre 2019-31 de Agosto 2020, Ejercicio N° 35.

d) Renovación de Autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, conforme artículos 16 y sgts, Título V, Estatuto Social.-

Osvaldo Sennari, Presidente - José Amati, Vicepresidente- Roberto Buenanueva, Secretario.-

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.
Para la facturación deberá consignar los siguientes datos:
Nombre/Razón social, CUIT/CUIL/DNI y Condición de IVA.

Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 26.07.2021 11:17:36
Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6001.pdf